



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Efectos de la Detención Indebida por la Posesión de
Drogas, Callao 2017.**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Br. José Miguel Pérez Pérez

ASESOR:

Dr. Edwin Alberto Martínez López

SECCIÓN:

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal

PERÚ – 2018

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **PÉREZ PÉREZ, JOSÉ MIGUEL**

Para obtener el Grado Académico de *Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal*, ha sustentado la tesis titulada:

EFFECTOS DE LA DETENCIÓN INDEBIDA POR POSESIÓN DE DROGAS, CALLAO 2017

Fecha: 14 de agosto de 2018

Hora: 3:30 p.m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dr. Mitchell Alarcón Diaz

Firma:

SECRETARIO: Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto

Firma:

VOCAL: Dr. Edwin Alberto Martinez Lopez

Firma:

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... *Aprobar por mayoría*

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

..... *- Deficiencias en la parte metodológica*

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

..... *- Revisar metodología*

..... *- Revisar resumen*

..... *- Exhib AP-1*

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

Dedicatoria

A mi esposa, padres, hermanos y demás familiares que siempre me apoyan y especialmente a mi hija Valentina que es mi motor y fuente de inspiración para seguir adelante y lograr mis objetivos trazados en la vida.

Agradecimiento

Un agradecimiento sincero a los catedráticos y asesores quienes contribuyeron en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Declaración de Autoría

Yo, José Miguel Pérez Pérez, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho Penal Y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulado “Efectos de la Detención Indebida por la Posesión de Drogas, Callao 2017” presentada, en 95 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional. Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 18 de agosto del 2018

José Miguel Pérez Pérez
DNI: 44422805

Presentación

Señores miembros del jurado calificador

Presento a ustedes mi tesis titulada “Efectos de la Detención Indebida por la Posesión de Drogas, Callao 2017” cuyo objetivo fue: Determinar cuáles son los efectos que se originan en las detenciones indebidas por posesiones de drogas en el Callao en el año 2017, en cumplimiento del Reglamento de grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el Grado Académico de Maestro.

En el presente trabajo, se estudia la problemática que genera las detenciones por posesión de drogas en diversos tipos y pocas cantidades las cuales no cumplen con los requisitos mínimos que justifiquen su implicancia en el delito de tráfico ilícito de drogas, lo cual vulnera el derecho a la presunción de inocencia y libertad personal, máxime si se tiene en consideración que la Provincia Constitucional del Callao, es una zona en la cual la población es vulnerable y reincidente en la venta y el consumo de drogas. El estudio comprende los siguientes capítulos: el capítulo I se refiere a la introducción; el capítulo II se refiere al Marco metodológico; el capítulo IV se refiere a la discusión; el capítulo V a las conclusiones; el capítulo VI a las recomendaciones. Por último, el capítulo VII menciona las referencias bibliográficas y los anexos respectivos.

Los resultados obtenidos en la presente investigación han sido determinar en qué medida se vulneran los derechos de las personas por detenciones por posesiones de drogas en diversos tipos y pocas cantidades, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

Señores miembros del jurado esperamos que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

Los Olivos, 18 de agosto del 2018

José Miguel Pérez Pérez

Índice

	Página
Página del Jurados	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración jurada de autoría	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de Tablas	ix
Índice de Figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xii
I. Introducción	13
1.1 Trabajos previos	14
1.2 Marco teórico referencial	18
1.3 Marco espacial	30
1.4 Marco temporal	30
1.5 Contextualización: historia, política, cultural, social	30
II. Problema de Investigación	
2.1 Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadas	32
2.2 Formulación del problema de investigación	34
2.3 Justificación	35
2.4 Relevancia	37
2.5 Contribución	37
2.6 Objetivos	37

III. Marco Metodológico		
3.1	Categorías y categorización	40
3.2	Metodología	44
3.3	Escenario de estudio	45
3.4	Caracterización de sujetos	45
3.5	Procedimientos metodológicos de investigación	46
3.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	47
3.7	Mapeamiento	48
3.8	Rigor científico	49
IV. Resultados		50
V. Discusión		56
VI. Conclusiones		59
VII. Recomendaciones		61
VIII. Propuestas		62
IX. Referencias		63
X. Anexos		66
Anexo 1:	Artículo científico	66
Anexo 2:	Instrumentos de recolección de datos	71
Anexo 3:	Certificados de validación de instrumentos	83
Anexo 4:	Matriz de categorización	84
Anexo 5:	Matriz de triangulación	85
Anexo 6:	Matriz de Desgravación de Entrevistas	88

Índice de tablas

	Página
Tabla 1. Categorías y Categorización	40
Tabla 2. Categorización Axial	41
Tabla 3. Matriz de Construcción de Categorías y Subcategorías	42
Tabla 4. Fórmula de Preguntas de acuerdo a Categorías y Subcategorías	43
Tabla 5. Perfil de los Entrevistados	46
Tabla 6. Rigor Científico	49
Tabla 7. Matriz de Consistencia	68

Índice de figuras

	Página
Figura 1. Mapeamiento	48

RESUMEN

La presente investigación titulada: “Efectos de la Detención Indebida por la Posesión de Drogas, Callao 2017” tuvo como objetivo general Describir los efectos de detenciones indebidas por posesión de drogas en el Callao en el año 2017.

El método empleado fue deductivo, el tipo de investigación fue básica, de nivel explorativo, de enfoque cualitativo; de diseño teórico fundamentado. La población estuvo formada por la población del Callao, la muestra por policías, abogados, fiscales y jueces, y el muestreo fue de tipo probabilístico. La técnica empleada para recolectar información fue entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron guía de entrevista que fueron debidamente validados.

Se llegaron a las siguientes conclusiones: han sido determinar en qué medida se vulneran los derechos de las personas por detenciones por posesiones de drogas en diversos tipos y pocas cantidades, asimismo, como los operadores de justicia no tienen criterios uniformes cuando se someten a estos hechos, de igual forma se plantea como medida una mejor regulación y que se modifique el Art. 299° del Código Penal; todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

PALABAS CLAVES: Consumo de drogas, Tráfico Ilícito de Drogas, Detención Indebida.

ABSTRACT

His investigation entitled: "Effects of the forbidden detention because of the drug possession, Callao 2017" had as general objective to describe the effects of the forbidden detentions because of drug posesion in Callao, 2017.

The method used was deductive, the type of research was basic, exploratory level, qualitative approach; of theoretical design based. The population was formed by the population of Callao, the sample by police, lawyers, prosecutors and judges, and sampling was probabilistic. The technique used to collect information was interview and the data collection instruments were interview guide that were duly validated.

The following conclusions were reached: they have been to determine the extent to which the rights of persons are violated by arrests for drug possession in various types and in small quantities, as well, as the justice operators do not have uniform criteria when subjected to these facts , likewise, a better regulation is proposed as a measure and Article 299 of the Penal Code is modified; all this with the bibliographic backups and the evidences contained in the annex of this research work.

Clue words: drug consume, illicit drug trafficking and forbidden detention.

I. Introducción

1.1 Trabajos previos

Con la finalidad de tener mayor información con relación a la presente investigación se ha recopilado datos, pronunciamientos, pensamientos, de autores y estudiosos del derecho, es por ello que al hacer una revisión minuciosa de algunas bibliotecas tanto virtuales como físicas, como son: La Universidad Privada Cesar Vallejo, Biblioteca de la Magistratura, Biblioteca Nacional del Perú, entre otras. Se han encontrado diversos argumentos y posiciones que respaldarán la propuesta de la presente investigación. De igual forma se acudió a la revisión bibliográfica de los repositorios de distintas Universidades Nacionales e Internacionales y centros de investigación especializada en el tema con el objeto de tener mayor alcance especializado sobre el particular.

1.1.1 Trabajos previos internacionales.

En Latinoamérica tenemos a la Universidad Nacional de la Plata del país de Argentina con una investigación de “La Construcción Social del Uso de Drogas Ilegales” de Palazzolo (2017) la misma que señala en sus consideraciones finales: Que ha razón de que se realizó el trabajo, fue el fenómeno del uso cotidiano de las drogas ilegales la cual se conecta a diversas líneas como son los problemas sociales en los cuales está inmerso el Estado y las organizaciones públicas, lo cual va entrelazado en la clase, edad y género en la gestión de políticas públicas de los cuales conlleva a un nuevo panorama de estudio para poder llegar a profundizar este mal como son las drogas lo cual es muy difícil de simplificar y abordar únicamente desde los filtros de la medicina y el derecho.

De igual forma desde el país de Colombia se cuenta con la investigación de tipo cualitativa de Badrán (2005) la misma que señala en sus respectivas conclusiones que: Que las drogas jurídicamente se debería de investigar desde el lugar de su origen, seguidamente se tiene que considerar el factor internacional con respecto a los envíos de productos los cuales deben ser controlados; Asimismo, indica que en la lucha contra las drogas el

país de Bolivia se enmarca en una situación de desventaja en el sistema internacional. Es por ello que se plantea la de las drogas y el autoconsumo en su población.

Siendo así en Colombia existe mucha divergencia con relación a temas que van relacionados al tráfico e impunidad, en razón que esta discusión se encuentra en época de debate. Debido a la realidad que implica el consumo y producción lo cual seguirán siendo un tema controversial; lo que se busca es evitar conflictos económico-políticos llegando un fin común, el cual es la seguridad de la población Rubio (2013). Ahora bien al referirnos con la seguridad de la población se hace referencia a una cualidad determinada de vida, es así como se logra que todos los ciudadanos posean una salud óptima, siendo así no se deja de lado al Estado de toda Nación la cual es función fundamental a través de sus autoridades competentes.

En el país de Chile tenemos la tesis de Narváez (2010) cuyo título se denomina “Revisión y análisis de criterios judiciales aplicados en la interpretación de la expresión pequeñas cantidades del artículo 4° de la ley 20.000 en la región de Coquimbo entre los años 2005 y 2009”, la cual es sus conclusiones expresa: Que los criterios con los cuales se toman decisiones no son uniformes siendo ello así no tenemos las razones y fundamentos específicos con las cuales los jueces determinan o entienden por “pequeña cantidad” lo ha sido tomado en cuenta por los tribunales de la región, lo que origina que tomen en consideración circunstancias ajenas a lo que deriva la normativa penal y en algunos casos del caso en concreto, permitiendo que el juzgador le brinde un contenido material al concepto normativo con lo que regulan conceptos de pequeñas cantidades, y configura el precepto penal de micro tráfico. Con lo que debemos señalar que se deben de introducir algunos cambios en la legislación, sin embargo no se concretizan en medidas que sean eficaces en combatir el delito de tráfico ilícito de drogas, consumo entre otros, que son un mal que ataca a la sociedad a nivel mundial.

1.1.2 Trabajos previos nacionales.

Entre los trabajos que se desarrollan en nuestro país se tiene de la investigación de Arcibia, Gonzales y Linares (2010), la cual lleva como título “Drogas, Delincuencia Femenina y Cárcel en el Perú, en cuyas conclusiones señalan: Que los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Perú es perseguible de oficio y denunciado por acción popular, en el cual el juzgamiento se encuentra ligada a la competencia del fuero común, siendo así las personas las cuales se encuentran inmersas en estos delitos se les impondrá una penas de internamiento, de acuerdo a las diversas modalidades que presenta el ilícito penal, ya sea a nivel nacional o internacional. Este hace alusión a los principios que rodean el derecho penal, en el cual toda persona que incurre en un delito será apacible de una sanción de acuerdo a la normativa vigente y teniendo en consideración aspectos que determinen la gravedad o atenuantes según el caso los cuales serán evaluados en procesos regulares.

Tenemos asimismo, la tesis de Dávila (2017), cuyo título tiene como “La posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao”, en cuyas conclusiones señala: Haciendo el análisis con relación a la posesión impune de drogas, se debe de tener en claro que está permitida solamente cuando es para el inmediato consumo la cual debe ser en cantidades mínimas, siendo así crea muchas confusiones cuando se trate de tipificar el delito de tráfico ilícito de drogas, debido a que los fiscales y jueces no tienen un criterio uniforme. El autor en sus conclusiones hace clara alusión a lo estipulado en el Art. 299º del Código Penal en cual se brindan parámetros para regular la posesión no punible de drogas.

La tesis de Huacac (2017), Teniendo como título “La Tipicidad de la Posesión de dos tipos de droga para el propio e inmediato consumo y el Principio de Legalidad y Razonabilidad en la Ciudad de Cusco”, el mismo que señala en sus conclusiones: Que al realizar la investigación se llega a determinar que la mayor parte de jueces y fiscales tienden fundamentar que al reprimir con sanciones penales al poseedor de dos tipos de droga para su

consumo se erradicara el tráfico ilícito de drogas. Con lo cual se entiende que la criminalización no solo viene consignada por el legislador sino a su vez es aplicada en la práctica por el sistema judicial. Nuevamente un Autor hace presente lo vertido en el Art. 299º del Código Penal con respecto de la posesión no punible de drogas.

Se debe destacar a Prado (2008), quien señalo en el artículo cuyo título tiene: "El tratamiento penal de la posesión de drogas para el propio consumo: El caso del artículo 299 del CP", señala que: En los últimos años estamos viviendo que en nuestro país la droga es un fenómeno social que va en aumento, lo cual el Estado no ha logrado combatir a través de las últimas décadas, es por ello que se origina que las personas consumidoras de esta sustancia vayan en aumento al igual que se ha incrementado la producción de sustancias toxicas (drogas), mostrándose que el delito que va de la mano con este ilícito es un problema latente para los legisladores, y si se debe ser más crítico es un ml que azota a todos los países del mundo, hemos llegado al punto en querer plantear que hasta sea legal su consumo y en otros países se está proponiendo que los consumidores sean apacibles de una pena, lo que conlleva a que no se tenga un modelo coordinado de legislación. De acuerdo a lo señalado por el autor del artículo se debe de agregar que el Estado de velar con la ciudadanía siendo así es quien tiene la obligación de combatir el delito de tráfico ilícito de drogas, y los problemas que deriva como los consumidores, productores, distribuidores, entre otros, asumiendo políticas que sea eficientes en la lucha diaria.

1.2 Marco teórico referencial

El Delito de Tráfico Ilícito de Drogas

En el delito de “tráfico ilícito de drogas” se denomina así a la comercialización o negociación que se realiza con sustancias nocivas para la salud con la finalidad de obtener un aprovechamiento lucrativo. Por tanto, al ser sustancias que generan un daño en la salud de las personas que lo consumen, ya sea modificando su conducta o creándoles una dependencia farmacéutica, el Estado determina como ilícita su circulación, exceptuando la droga que se posee para su inmediato consumo, es decir las personas que son adictas, dependientes de este vicio por darle un sentido, no son apacibles de una sanción penal.

Así prescribe el artículo 296°, sancionando con pena el comportamiento de aquel sujeto que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, lo cual se realiza actos de fabricación o tráfico. Siendo el bien jurídico protegido por el Estado en estos delitos la salud pública, ya que para la circulación de estas sustancias nocivas para las personas, los agentes delictivos crean una red organizada consignada a imponer, a través de cualquier medio, su consumo, especialmente entre los menores de edad.

Conforme lo señala Sequeros (2000), al tener una definición amplia de drogas tendrá utilidad en el terreno jurídico cuando se tomen temas en un campo determinado, y al plenamente delimitado conceptualmente se designara el objeto del delito incriminado, siendo así de a pocos brindara un aporte a su individualización, con lo que indubitablemente verificar si la conducta que se ha puesto en manifiesto es susceptible de ser sancionado penalmente.

De igual forma Gonzales (2011), describe que los tipos de drogas son conocidos como estupefacientes los cuales no solamente tienen

efectos curativos en la medicina, sino que pueden causar daños irreparables en la salud al ser mal utilizados, generando inclusive adicción en las personas. Ampliando lo señalado no solo puede causar daños irreparables sino la muerte, al no tener un control sobre este ilícito, de cual se puede inferir que no tan solo se debe de combatir la comercialización y producción de estas sustancias, sino también su consumo debido a los efectos que causa a las personas, y el daño a la sociedad, lo cual causa indignación en la población en razón que el estado no es capaz de tomar medidas y lograr reducir los índices de drogadicción en el país.

Bien Jurídico Protegido

En nuestra legislación actual al dar una tipificación a los delitos de tráfico ilícito de drogas, regula conductas antijurídicas, como la producción, elaboración, tráfico, comercialización y microcomercialización; estas se caracterizan por recaer sobre unas sustancias, productos u objetos peligrosos para la salud o, incluso, la vida de las personas. En efecto la regulación jurídica penal de tales hechos responde a la necesidad de proteger a estos bienes también frente a los riesgos derivados del uso o consumo de estos productos.

Ahora bien Diez (2007), señaló que “en los delitos de tráfico ilícito de drogas se protege como bien jurídico la salud pública, pero no entendida como un daño directo a la salud sino la pérdida de autonomía personal del consumidor. Lo cual se concreta en la pérdida de la libertad”. Con ello se tiene que para el derecho penal protege a la colectividad, asimismo se retrotrae para la protección individual de la persona.

Asimismo, García (2008), apuntaba que no podríamos hablar de salud individual toda vez que en el delito de tráfico ilícito de drogas no estamos ante intereses individuales, puesto que el bien a tutelar no es individualizable, lo que se trata es de garantizar el respeto de una serie de límites y condiciones tendientes a asegurarlos. Por ello se habla de normas de naturaleza preventivo, con funciones de disciplina objetiva de

determinados sectores de tráfico.

De igual forma en la jurisprudencia ejecutoriada de Lima – Perú recaída en el Exp. N° 2113 (1998), se sostiene que: “Teniendo en cuenta que el delito de tráfico ilícito de drogas por lo general atenta contra la salud pública como bien jurídico, siendo sus efectos atacar la salud tanto física como mental de las personas, y en algunos casos sus efectos son irreversibles, que conllevan a la degeneración genética con imprevisibles consecuencias futuras para la humanidad y por tal motivo de igual forma repercute en la estructura social, política, cultural y económica de los estados”.

Por lo tanto el tráfico ilícito de drogas vendría a ser un delito que es pluriofensivo, por lo tanto es obligación del Estado proteger inmediatamente la salud pública y mediatamente la salud individual de cada uno de los ciudadanos, lo cual se debe fundamentar en normas drásticas y que sean puestas e practica por los operadores de justicia en nuestro país.

Posesión de Drogas con fines de Tráfico Ilícito

Las diferentes modalidades de que se generan se van regulando conforme a la necesidad de la política criminal, lo cual el legislador debe extender la constitución típica de todos los comportamientos que atentan o pone en peligro el bien jurídico protegido y esto se va a conformar con todos los datos que nos aporta la criminalidad lo cual se va a recabar de la realidad de la sociedad, siendo así nos va indicar cuál es la orientación que va a tener el Derecho Penal, es por esta razón que la normativa es apacible de ser siempre movable y dinámica lo cual no va de la mano con un derecho penal democrático.

Para sancionar específicamente la posesión drogas deberá de comprobarse la intención de traficar con ella, por lo que para su sanción deberá ser probada la concurrencia de ese elemento subjetivo del tipo,

siendo así no cabe admitir un régimen de presunciones basadas en la modalidad “iuris tantum”, lo cual no va con la carga de la prueba, siendo así inadmisibles en procesos penales y contrario al principio de presunción de inocencia, y así también en el in dubio pro reo, de cual la mera perfección delictiva se agota con la mera realización de la acción, lo cual nos lleva a determinar que no se trata de un delito de intención. Como escribe Tazza (2008), “la previsión legal aludida no importa un acto tentado. Puesto que todavía no se han cometido actos constitutivos de comienzo de ejecución, es decir, no se han comenzado todavía a ejecutar el tráfico de estupefacientes”.

Con ello se tiene que el acto delictivo debe estar debidamente corroborado valga decir la actividad de tráfico ilícito de drogas, a fin de tener elementos fehacientes para poder imputar el delito a una persona o grupo de ellas ligados a este fin. Revisemos el R.N. N° 4264 (2007) de Lima Norte en el cual apreciándose el Considerado Quinto señala: “Si bien es cierto se logró corroborar fehacientemente que la droga incautada tiene un peso de tres punto cinco gramos de Pasta Básica de Cocaína, seis gramos de Marihuana y tres gramos de alcaloide de opio, todo ello en el interior de un ropero los cuales es señalado como propiedad del procesado....., Se aprecia que también que este Supremo Tribunal en la Ejecutoria Suprema del diecinueve de diciembre del dos mil seis....., Se señala expresamente que en los actuados no se aprecia prueba indubitable ni suficiente que estas sustancias tenían como fin el comercio, lo cual viene a ser un elemento constitutivo del tipo penal, lo cual se aprecia en el segundo párrafo del artículo doscientos noventa y seis del Código Penal – básico, la misma que sanciona la posesión de las indicadas sustancias ilícitas con fines de comercio.

Posesión no Punible

Teniendo una situación de impunidad del consumo de drogas y siendo los responsables los adictos a las mismas, los legisladores han tenido que establecer unos parámetros los cuales son de carácter provisional a

efectos de poder determinar el acopio de autoconsumo, y diferencias de la inclinación por traficar, toda vez que busca conseguir por este medio algún beneficio. Las cantidades señaladas en la norma son: Cinco grs. de pasta básica de cocaína, dos grs. de clorhidrato de cocaína, ocho grs. de marihuana o 02 grs. de sus derivados, un gramo de opio o 200 grs. de sus derivados (heroína) y doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo metilendioxianfetamina – MDA. Metilendioximetanfetamina – MDMA, metanfetamina o sustancias análogas.

En el supuesto que al agente se le halle con dos o más tipos de droga, no operará la eximente, considerándose como un caso de micro comercialización. Es importante indicar, que si la tenencia de la droga resulta impune cuando esta esté destinada únicamente al autoconsumo, y delictiva cuando, al contrario, se pre ordena a fines de distribución de la sustancia a otras personas, determinar cuál de estas dos intenciones animaba en cada caso al poseedor de la droga va a resultar crucial en múltiples procesos penales, en los que se encuentra probada la tenencia de la sustancia pero sin la acreditación directa de ningún acto de tráfico de la misma. Ha de realizarse entonces una valoración judicial del conjunto de pruebas disponibles para inferir el destino final de la droga poseída.

Punto importante a saber, es que el consumidor exento de pena, no tiene por qué ser necesariamente un “drogo dependiente”, puede tratarse de un consumidor ocasional, habitual e inclusive primario. Ante lo descrito, teniendo como modelo a la jurisprudencia española, el magistrado debe tener en cuenta los siguientes criterios: a) Se debe tener en cuenta si el portador de la droga es consumidor de la misma y buscar el medio para corroborar la cantidad que habitualmente consume, b) De acuerdo a los exámenes que se practica se debe establecer la cantidad de droga hallada en su poder, c) Configurar si las dosis de la droga se encuentra preparada para su posible comercialización y adecuada en la forma común en los mercados ilícitos, d) Hallar al intervenido con los productos que comúnmente se utiliza para adulterar las sustancias ilícitas, e) Posesión de productos que generalmente son usados para dividir la droga en porciones,

pequeñas cantidades, como son: balanzas de precisión, cuchillos con señales de haber sido calentados para cortar mejor hachís, pajitas de plástico para contener cocaína, pequeños recortes de plástico para confeccionar bolsitas termo selladas con heroína, speed o cocaína, etc., f) La forma en la cual la policial encuentra las sustancias, lugar donde se interviene al investigado y cual con los fundamentos por los cuales quien posee la droga se encuentre ahí, g) Lograr incautar una cantidad regular de dinero, la cual no se pueda justificar que proviene de una actividad lícita, h) Lograr hallar a quien posee drogas o por inmediaciones donde habita apuntes o balances escritos señalando comercio de drogas, i) Conseguir filmaciones con autorización judicial, de conversaciones por teléfono con relevancia de dedicarse exclusivamente al comercio de las drogas, j) Concurrencia continua de personas que se dedican a consumir drogas al inmueble de la persona investigada realizando cortar visitas, lo cual hace indicar que se realizar operaciones de ventas al menudeo de estas sustancias ilícitas.

Del examen detenido de todo el material probatorio existen en cada caso ha de surgir, motivadamente, la convicción y decisión judicial sobre el destino o no al tráfico ilegal de la droga poseída. Ahora bien la existencia del consumo y cantidad, objeto del mismo serán sin lugar a dudas dos extremos a probar para poder mostrar el destino de una sustancia al autoconsumo penalmente no sancionable, variando menormente, en cada caso, la cantidad de cada persona pueda tener almacenada con esa finalidad. En línea esbozada se dice en la ejecutoria recaída en el Exp. N° 430 (1999), lo siguiente: “Como es de conocimiento no es apacible de una sanción penal una persona que se encuentre en posesión drogas la cual tiene como destino su propio consumo; lo cual aplicable al presente caso en concreto, y siendo que en al investigado se le detuvo hallándole restos de papales, a los cuales al realizarse las pericias de adherencia de Pasta Básica de Cocaína, también es cierto que no se advierte en autos que en los autos no se ha aprecia que las sustancias ilícitas hayan sido dedicadas al comercio por parte del procesado, por lo que se debe declarar exento de pena”.

Mientras en la ejecutoria contenida en el Exp. N° 868 (2000), se dice que: “Las drogas que son halladas a los intervenidos pueden ser encausadas haciéndole una connotación que tenía fines de comercio, en razón que este señala que consumía diez envoltorios diariamente y siendo que se le encontraron treinta; ahondándose a ello que en la pericia psiquiátrica señala que el detenido no es farmacodependiente; de igual forma se aprecia que en los actuados no se han encontrado las pruebas correspondientes que corroboren que las drogas halladas tenían como fin el tráfico ilícito, en pocas palabras no se corrobora la microcomercialización”.

En la doctrina especializada, Manna (2009) sostuvo que “conforme al coma 2 del Art. 32 de la Constitución (Italiana) (...) una intervención cuyo fin sea la tutela de la salud colectiva sea legítimo sólo en el caso en el que la patología individual no extinga sus propios efectos en la esfera del sujeto afectado por ella; se ha sostenido con competencia que es una exageración considerar al toxico dependiente como un elemento potencial de difusión del vicio propio, constituyendo así un factor que pone en peligro la salud pública, se ha subrayado que la capacidad del contagio del vicio pueda, de hecho, referirse directa y exclusivamente al vicio mismo, y no a las alteraciones físico – psíquicas que puedan eventualmente producirse (...) no pudiéndose en consecuencia reconocerse una relación directa e inmediata con la salud de los demás”.

Si en verdad se pretende evitar que muchos ciudadanos caigan en el vicio de la drogadicción de estas sustancias prohibidas, se deben formular políticas de salud pública en verdad preventivas, a través de la difusión de programas informativos a la población, empezando por las escuelas y las universidades, así como la fundación de verdaderos centros de rehabilitación estatales, con el apoyo de la empresa privada y no con la nefasta intervención del derecho penal.

Presunción de Inocencia

Conforme lo señala Puccio (2017), “La presunción de inocencia se basa en un conjunto de mecanismos los cuales se fundamentan en el principio rector en materia penal y que tiene su repercusión en el derecho constitucional, lo cual nos lleva a determinar que toda acusación fiscal debe de tener un aporte sustancial de la realización de un delito, con lo cual se va a determinar la participación del acusado”. Lo que nos lleva a expresar que las acusaciones de los operadores de justicia deben de formar convicción lo cual va de la mano de la actividad probatoria.

Asimismo, se considera como un logro del derecho penal en la actualidad debido a que se encuentra consignado y señalado expresamente en la Constitución Política del Perú en el párrafo e) inciso 24 del artículo 2, lo cual es una presunción *juris tantum*, lo cual advertimos que admite prueba en contrario. Con ello cualquier persona que se encuentra inmerso en un proceso es en principio inocente, hasta que no se imponga una sentencia que lo condene. Lo que tiene estrecha relación con la carga de la prueba: por lo que en el proceso como la inocencia se presume, no tiene que demostrar el propio acusado su inocencia, sino quien si debe de demostrar fehacientemente la verdad de los cargos es a los que imputan el delito, en nuestro actual legislación esta responsabilidad recae sobre el Ministerio Público.

En el actual Nuevo Código Procesal Penal señala en el Artículo II del Título Preliminar señala este principio de una forma que se hace más efectivo: a) Toda persona que es imputada de la comisión de un hecho delictivo es considerada inocente mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante una sentencia firme debidamente motivada. b) Hasta antes de dicha sentencia ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido.

Detención

Con relación al tema de la restricción de la libertad debemos señalar que esta ha sido tratada por normas estrictamente constitucionales y procesales de carácter excepcional, lo cual señala que se debe de aplicar exclusivamente solo cuando es necesario y lo regula expresamente nuestra legislación actual. Considerándose como una medida excepcional, como primer punto porque la libertad es un derecho fundamental con el que cuenta todas las personas, por lo que sin ella pierde una razón esencial de su vida, y en segundo punto por el principio de la presunción de inocencia que se le atribuye a toda persona que se encuentra inmerso en un proceso.

La detención es una limitación a la libertad ambulatoria (lo cual es un derecho intrínseco con el que cuenta toda persona para trasladarse de un lugar a otro). En el proceso penal se puede ver desde dos perspectivas como son: a) Como una medida Precautoria; lo cual se considera un supuesto de grave y peligrosa intromisión que puede ejercer el estado a través de sus autoridades ante el indicio, en razón que no tiene una sentencia que lo ampare. b) Como una condena; lo cual está a cargo del Poder Judicial.

Nuestra Carta Magna señala que solamente procede la detención en tres supuestos los cuales son: flagrante delito, mandato judicial y pena privativa de la libertad, comprendiente por lo tanto situaciones de privativa de la libertad anterior como posterior a la condena.

Detención Extrajudicial (Flagrancia)

Con relación a la detención extrajudicial es la que realiza la autoridad policial en los caso de flagrante delito, Hurtado Pozo (s/f) señala: Que la flagrancia comprende dos supuestos: a) Descubrir a la persona en el preciso momento en que está cometiendo el delito (flagrancia); y b) En caso en que la persona es perseguida y detenida inmediatamente después de haber cometido el ilícito penal o el que es sorprendiendo con los bienes o trazas que revelan que viene de ejecutar un delito (quasi flagrancia y presunción de flagrancia).

Asimismo, se precisa que en Código de Procedimientos Penales vigente no se encuentra señalado el concepto de flagrancia, sin embargo conforme a la doctrina señala que se requieren tres supuestos para su configuración: la inmediatez temporal que contempla que el delito se está perpetrando o se ha perpetrado momentos antes; la inmediatez personal que señala la presencia del autor en la escena del hecho delictivo o inmediatamente después o con los instrumentos o efectos del delito que conlleva a la intervención inmediata de la autoridad policial para evitar que se continúe la actuar delictivo y detener al autor.

La autoridad policial puede realizar la detención por las 48 horas o al término de la distancia cuando se trate de un delito común, y por el lapso de 15 días en los delitos de terrorismo, tráfico ilícito de drogas y espionaje para lo cual deberá dar cuenta al Ministerio Público como director de la investigación. De igual forma se señala que en el Nuevo Código Procesal Penal no solo regula la detención policial sino también el denominado “arresto ciudadano” los cuales se dan en los casos de flagrancia estipulándose que al detenido se debe de poner a disposición inmediatamente a la autoridad policial, lo cual contraviene lo señalado en la Constitución Política del Estado, que solamente expresa esta atribución a la policía.

Detención Preliminar Judicial

Esta medida se da en los casos de urgencia y peligro en la demora, a fin de evitar perturbaciones en la investigación o la sustracción de la persecución penal, antes de iniciarse formalmente la investigación, de oficio o a pedido de la autoridad policial, el fiscal podrá solicitar al juez penal de turno, dicte motivadamente y por escrito teniendo a las actuaciones remitidas por aquel, la detención preliminar hasta por 24 horas, cuando no se da el supuesto de flagrancia. Si se trata de delitos cometidos organizaciones criminales, así como tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, terrorismo, secuestro, extorsión, y trata de personas, el fiscal podrá solicitar la convalidación de la detención preliminar hasta por un plazo de siete días naturales, cuando no se encuentra en el presupuesto de flagrancia o haya evadido su detención por

alguna circunstancia o exista suficientes elementos que el agente haya cometido el delito que se investiga.

De igual forma es posible que en flagrancia se disponga la convalidación de la detención preliminar hasta por siete días cuando se den los supuestos anteriores señalados. Salvo en los casos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo y espionaje debido que en estos casos la detención puede efectuarse por el lapso de 15 días naturales, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. En los casos últimos expresados el fiscal puede otorgar el vencimiento del plazo, sin embargo solo se hará efectiva si el fiscal superior absuelve la consulta dentro del plazo de 24 horas. El auto de convalidación puede ser apelable en el plazo de un día, el cual es concedido sin efecto suspensivo, de lo cual la sala superior resolverá dentro del plazo de 48 horas de recabado los autos.

Detención Judicial

La detención judicial es una medida coercitiva de carácter personal, provisional y excepcional, que dicta la autoridad judicial competente en contra del presunto inculpado mediante la cual se restringe su libertad individual ambulatoria. Roy Freyre (2010) señala que la privación de la libertad ambulatoria decretado por el juez penal al inicio o en el curso del proceso, tanto para asegurar el sometimiento del encausado a la aplicación de una pena con prognosis grave o relevantemente grave, como también para evitar, al mismo tiempo, que perturbe la actividad probatoria.

De igual forma, tenemos el Expediente N° 843-98-A, el cual señala: Que la detención es una medida coercitiva que solo debe ser aplicada en casos sea indispensable para los fines del proceso, puesto que se trata de la restricción de la libertad personal que es un bien jurídico susceptible de ser afectado siempre que se den los presupuestos legales del artículo 135° del Código Procesal Penal, nos así es caso de interpretación extensiva sobre las normas restrictivas de derecho.

Con el fin de que se dicte la medida judicial esta debe de contener los requisitos materiales previstos en el Artículo 135º del Código Procesal Penal las cuales son: a) Prueba suficiente sobre el delito y la vinculación del presunto autor, lo que estipula que la detención debe estar bien fundamentada de hecho y de derecho, para lo cual debe de existir elementos de la perpetración del delito y la vinculación del procesado en el mismo, b) Pena probable a imponer sea superior a un año de pena privativa de la libertad, o que tratándose de un pluralidad de delitos que de la suma de ellos se superior a un año, o que habría suficientes elementos de prueba que señalen que es un habitual en la comisión del delito, y c) Peligro Procesal que estipula que por los antecedentes o por otras circunstancias el agente rehúya el juzgamiento o perturbe la actividad probatoria.

De igual manera existen los requisitos formales como son: a) Judicialidad, el cual señala que solamente el juez penal puede disponer tal medida, b) Motivación, el artículo 136º señala la fundamentación como uno de los requisitos. Por ello se debe de expresar en la resolución las razones por las cuales se dicta la medida. Y c) La identificación, el mandato de detención debe de contener los datos de identidad, nombres y apellidos completos, edad, lugar, fecha de nacimiento, nombres de los padres, entre otros. Teniendo el único propósito tratar de evitar que hay confusión en los casos de homonimia los cuales son frecuentes.

En los casos en los cuales el juez no fundamente el mandato de detención será apacible de que se le imponga el recurso de queja. Para lo cual se solicitara al juez que eleve el cuaderno correspondiente dentro de las 24 horas de presentada la imputación bajo responsabilidad. La Sala Penal se pronunciara en el mismo término sin necesidad de vista fiscal. Si se determina fundada la causa se remite a otro juzgado, sin perjuicio de las sanciones que se deban imponer. El juez penal que recibe el cuaderno en igual término deberá decidir la situación jurídica del imputado.

1.3 Marco espacial

Para llevar a cabo el presente trabajo se ha realizado en la Provincia Constitucional del Callao, el lugar donde es frecuente y tiene uno de los más altos índices de comercio y consumo de drogas, en el Perú, siendo así se ha tomado como referencia a las instituciones del Estado que administran justicia para que aporte a la elaboración de la investigación, quienes a través de su personal especializado en las áreas de investigaciones de la Policía Nacional del Perú, Fiscales Provinciales Penales del Callao, y Poder Judicial del Callao, nos brindan sus aportes y conocimientos de derecho así como la practica misma e razón que es su actuar cotidiano lidiar con este problema que afecta a la Provincia.

1.4 Marco temporal

Asimismo, para obtener mayor material informativo de derecho así archivos y documentos se ha revisado las bibliotecas virtuales y físicas de las distintas Universidades Nacionales. De igual forma se ha logrado entrevistar a los abogados profesionales litigantes del derecho en la práctica y que laboran en las instituciones del Estado, los cuales han brindado su aporte las cuales son de respaldo y sustento para la elaboración de la presente investigación.

1.5 Contextualización: histórica y política

En el presente trabajo la contextualización histórica y política está relacionada con el delito de tráfico ilícito de drogas, especialmente en la posesión de las mismas, ya se sus modalidades de comercialización, y posesión, lo cual en estos últimos tiempo ha tomado mayor relevancia debido al incremento de vendedores y consumidores sobre todo en la Provincia Constitucional del Callao, lo cual ha causado carga laboral en el sistema de administración de justicia la cual está formada por la Policía Nacional del Perú, Fiscales Provincial Penal y Juzgado Penal del Callao, y siendo una política del Estado combatirlo a través de la legislación penal de acuerdo a la realidad que se vive, es que se plantea la presente investigación coadyuvando a la protección de la sociedad.

II. Problema de investigación

2.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.

A medida que se desarrolla el presente trabajo se exponen los motivos por los cuales se desarrolla la investigación, de igual forma se ilustra los aspectos centrales de los objetivos, abordándose aspectos legales, posiciones de los autores y estudiosos del derecho, los cuales son de sustento en el trabajo, que trata de los efectos de la posesión de la detención indebida por posesión de drogas e el Callao, 2017.

Tomaremos como punto de partida las necesidades que tiene toda sociedad de protección legal, lo cual se encuentra a cargo del Estado y tratándose de estos temas de aplicabilidad del derecho penal, es así como el aspecto punitivo y medidas penales se encargan de regular los comportamiento de los comerciantes, fabricantes, y consumidores de drogas en el ámbito del territorio peruano, siendo así nosotros nos centramos en la Provincia Constitucional del Callao.

Es así como nos afirmamos en controlar todas las conductas que afectan y vulneran la salud pública, nos referimos a los delitos de tráfico ilícito de drogas, lo cual a lo largo del tiempo toma mucha importancia por todo los grandes aspectos que involucra, lo cual está ligado a los aspectos de la política jurídica del Estado. Nos referimos en un tema que tiene un carácter sensible tomando en cuenta todas las repercusiones que genera la actividad ilegal en la sociedad, que en algunos casos determina la política internacional del Perú con los demás países, teniendo gran relevancia con los países que se dedican a la producción frecuente de drogas y los demás países en los cuales de los llamarían países consumidores.

Haciendo un análisis de lo que significa la salud pública, nos referimos a una cualidad de vida, en cuanto a que se mantenga una buena salud, para poder conllevar una vivencia optima en la sociedad, lo cual se ve sumamente perjudicada al recibir sustancias que son nocivas en este caso hacemos una alusión a las drogas, en este contexto no nos referimos al

aspecto penal, sino a una situación médica en la cual de igual forma es amparada por normas nacionales e incluso internacional, lo cual no es ajeno a que sea materia del delito en sí.

En la actualidad el delito de tráfico ilícito de drogas es regulado por el ámbito penal, sin embargo se debe tener en consideración que la carga procesal en el ámbito policial, fiscal y judicial es un exceso, y para recabar los elementos de prueba como en el caso del Ministerio Público se ve sumamente perjudicado debido a las formalidades que se tienen que realizar y demostrar la responsabilidad del penal del procesado, lo cual tiene que estar enmarcado conforme a las garantías de un proceso regular.

Siguiendo los parámetros señalados centrándonos en la posesión de drogas el Código Penal regula la posesión no punible en su Art. 299° consignando parámetros definidos en cantidades de acuerdo al tipo de drogas, sin embargo se aprecia en la práctica del derecho los operadores de justicia al aplicar las leyes, han tenido que separarse de tal normativa, haciendo interpretaciones garantistas, principios, y teniendo en consideración la forma de las intervenciones, para tener criterios que no son uniformes en algunos casos, pero en líneas generales penalizan solo la posesión de drogas las cuales están destinadas para su comercio.

Ahora bien, si nos ubicamos en la Provincia Constitucional del Callao, donde es cotidiano la venta, fabricación y consumo de drogas, por lo que se regula en la normativa penal la Policía Nacional del Perú, interviene a todas las personas por posesiones de drogas, sin importar la cantidad, tipo, peso, forma de intervención, entre otros, lo que se conlleva a que se detenga a estas personas, por el plazo máximo de 15 días, siendo en su mayoría casos en los que se caen en el transcurso de la investigación o proceso por calificarse como posesión de drogas para el consumo inmediato, lo que ocasiona que se trasgredan los derechos de los ciudadanos ya que la presunción de inocencia se ve vulnerado así como otros derechos conexos, es por ello que el trabajo tiene aspectos normativos, doctrinarios y jurisprudenciales lo que demuestra su relevancia.

2.2. **Formulación del problema de investigación**

Para la formulación del problema este se ha formulado de modo de pregunta, para lo cual se toma en consideración los elementos a investigar, de este modo es el punto de partida del trabajo a realizar, con lo que se aclara el panorama que vamos abarca, y con ello lograr la solución y recomendación final, para lo cual nos planteamos el siguiente problema.

Problema Principal

¿Cuáles son los efectos de la Detención Indebida por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017?

Problemas Secundarios

¿Cuáles son los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017?

¿Cuáles son los efectos de Detención por Mandato Judicial por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017?

¿Cuáles son las consecuencias al aplicar la legislación vigente en las Detenciones por Posesión de Drogas el Callao en el año 2017?

Problemas Específicos

Problema Específico 1

Describir los efectos de la Detención Indebida por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.

Problema Específico 2

Describir los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas

en el Callao en el año 2017.

Problema Específico 3

Analizar los efectos de Detención por Mandato Judicial por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.

Problema Específico 4

Describir las consecuencias al aplicar la legislación vigente en las Detenciones por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.

2.3. Justificación

El presente trabajo se justifica y se da las razones por las cuales se inició la presente investigación, lo cual se demostrara desde aspectos teóricos, prácticos y metodológicos los mismos que se procede a detallar:

Justificación teórica.

Es de vital importancia conocer la estructura normativa en el ámbito del derecho específicamente desde el ámbito penal, en el cual se regula el delito fuente de tráfico ilícito de drogas, en la cual se determina lo que es la comercialización, fabricación, favorecimiento a la venta, consumo entre otras modalidades que se expresan en el mismo cuerpo legal, con ello se tendrá una idea sustentada si es que es necesario una modificación en la norma, o dejarse de aplicar, debido a que es de urgencia una regulación acorde para combatir este mal de las drogas en sus diversas modalidades, pero sin afectar los derechos fundamentales ni las normas procedimentales aplicables al caso en concreto.

Justificación metodológica.

Para desarrollar la justificación metodológica nos vamos a regir en una investigación científica, las cuales tienen sus bases en ceñirse en instrumentos de investigación, como son las entrevistas, de los miembros de la Policía Nacional del Perú, Fiscales Especialistas en materia Penal del Callao (Ministerio Público), y Personal del Poder Judicial, quienes son los operadores de justicia que se encargan diariamente de combatir este mal, por la lado la PNP es la facultada para detener a las personas inmersas en tráfico ilícito de drogas en sus diferentes modalidades, el Ministerio Público que es el director de la investigación, vela las garantías a lo largo de la investigación teniendo la carga de la prueba, y por último el Poder Judicial que tiene la decisión final la cual debe ser motiva y debidamente fundamentada conforme a las leyes vigentes, administrando justicia.

Para lo cual se ha tenido en consideración el gran número de casos que llegan a suscitarse, la cual es una realidad que genera caos y una recarga muy grande en las instituciones del Estado, y no todos ellos cumplen con toda la etapa de investigación y posterior proceso, debido a que la mayoría son archivados en el Ministerio Público toda vez que no cumplen requisitos mínimos para formular la denuncia y sean apacibles de una sanción penal.

Justificación Práctica

En la justificación práctica del presente trabajo tenemos que este tema busca brindar una fuente de información en los estudiosos del derecho, así como dar una base de conocimientos sobre estos hechos, nos ilustra la realidad en la que vivimos, se advierte que de la problemática implica la materia del derecho penal al igual que a la sociedad misma, es por ello que al revisar esta investigación tendrán un alcance fundamental y aportes jurídicos actuales del fenómeno de las drogas.

2.4 Relevancia

Con el desarrollo de la presente investigación se busca brindar beneficios a la sociedad debido a que dando un alcance normativo a las deficiencias que presenta la normativa vigente y como en la práctica incluso vulnera derechos fundamentales, lo cual no fundamenta la finalidad vital del estado, que es proteger a la ciudadanía, y lograr que en verdad se protejan los bienes jurídicos en este caso la salud de la población, asimismo, de igual forma debemos enfocarnos al tema central la que radica en que las intervenciones policiales por posesión de drogas, no cumplen los requisitos mínimos para formalizar denuncias, ocasionando con ello recarga en los diferentes niveles de operadores de justicia.

2.5. Contribución

Conforme se plasma la investigación en el presente trabajo se tendrá una fuente primordial par revolver parte de los problemas, identificándolos cuales son, señalando los efectos que ocasionan la aplicación de la normativa vigente, de igual forma se brindara estrategias para evitar el regular mejor la actividad del Estado, sin dejar de proteger a la ciudadanía la cual es la más perjudicada al ser drástica la ley o no dar parámetros uniformes en su aplicación, y con ello evitar de igual forma que las instituciones de administrar justicia se vean perjudicadas con investigaciones y procesos en vano, las cuales no tienen fundamento para dar el trámite correspondiente.

2.6. Objetivos

Los objetivos que se señalan en el presente trabajo se han formulado de forma específica lo cual cumple los propósitos que se tiene que llegar con la presente investigación enfocándonos en buscar soluciones para el bien en común, páralo cual se tiene presente la realidad en la que se vive en la Provincia Constitucional del Callao.

Objetivo General

Describir los efectos de la Detención Indevida por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.

2.6.1 Objetivos Específicos

Describir los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.

Analizar los efectos de Detención por Mandato Judicial por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.

Describir las consecuencias al aplicar la legislación vigente en las Detenciones por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.

III. Marco metodológico

3.1 Categorías y categorización

Las categoría y subcategorías que se desarrollan en el presente trabajo son todos los conceptos que el investigador simplifica para un mejor entendimiento, los cuales van a ser de utilidad a desarrollar el fenómeno de estudio, conforme a lo que se trazado a investigar y de acuerdo a la realidad problemática que tenemos en la Provincia Constitucional del Callao, las mismas que se detallan:

Categoría 1	Subcategorías
<p>Posesión de Drogas</p> <p>Esta se define como un acto en el que una persona voluntariamente con un animus consiente posee las sustancias ilícitas (estupefacientes) ya sea con el fin de consumir o para fines de venta.</p>	<p>Punible</p> <p>La persona que posee alguno de los estupefacientes sobrepasa en exceso los límites legales, asimismo, lo uso con los fines de lucro.</p> <p>No Punible</p> <p>La persona que posee una sustancia ilícita los hace dentro de los límites legales, asimismo, lo utiliza con el único fin de su inmediato consumo, no existiendo algún animus de beneficiarse, o utilizarlo para otros fines ilícitos.</p> <p>Fines de Venta</p> <p>La persona que utiliza estos estupefacientes lo hace con la finalidad de utilizarlo en la comercialización ya sea en su forma de micro o macro venta, esta es sancionada por ley no importando la cantidad que posea.</p>
Categoría 2	Subcategorías
<p>Detención</p> <p>Son facultades con las que goza los operadores de justicia especialmente la Policía Nacional del Perú en flagrancia delictiva, el fiscal tiene la potestad de solicitarlo al órgano jurisdiccional la detención preliminar, y el juez cuenta con la disposición de ordenar las detenciones en procesos regular o a mérito de una sentencia.</p>	<p>Flagrancia</p> <p>Es la potestad y facultad que cuenta los efectivos de la Policía Nacional del Perú en apresar a una persona cuando se encuentra realizando o perpetrando el ilícito penal, o pone en peligro los bienes jurídicos protegidos.</p> <p>Mandato Judicial</p> <p>Son detenciones que son dispuestos por el órgano jurisdiccional que tienen en consideración los medios probatorios e indicios en el proceso los cuales van a corroborar o generar certeza en la comisión del delito a investigar.</p> <p>Detención Indebida</p> <p>Son detenciones que contravienen los parámetros mínimos legales, que atentan contra el proceso y procedimiento regular.</p>

La codificación axial y categorización definitiva se obtiene a partir de las frases codificadas. En este caso las categorías y sub categorías surgen de las frases codificadas.

Categorías	Subcategorías	Frases Codificadas
Posesión de Drogas	Punible	Debemos determinar un límite razonable y con preceptos jurídicos plenamente establecidos a efectos de sancionar la posesión de drogas.
	No Punible	Debemos determinar límites jurídicos a efectos de no vulnerar derechos, y evitar cargar innecesarias en los operadores de justicia.
	Fines de Venta	Todo acto de posesión de drogas con fines de comercialización en cualquier modalidad debe ser sancionado penalmente.
Detención	Fragancia	Tener criterios razonables cuando los efectivos policiales detienen a una persona por posesión de drogas.
	Mandato Judicial	Conocer los límites que tienen los fiscales y jueces con relación al tratamiento legal de posesión de drogas.
	Detención Indebida	Son los derechos vulnerados. Son las consecuencias que trae al aplicar la norma actual. Son las consecuencias sociales.

Matriz de construcción de categorías y subcategorías apriorística

Problema de Investigación	Preguntas de Investigación	Objetivos Generales	Objetivos Específicos	Categoría	subcategorías
	¿Cuáles son los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017?		Describir los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.	Posesión de Drogas	Punible No punible Con fines de venta
¿Cuáles son los efectos de la Detención por Indebida por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017?	¿Cuáles son los efectos de la Detención por Mandato Judicial por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017?	Describir los efectos de la Detención Indebida por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.	Analizar los efectos de la Detención por Mandato Judicial por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.	Detención	En flagrancia Por Mandato Judicial Detención indebida
	¿Cuáles son las consecuencias al aplicar la legislación vigente en las Detenciones por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017?		Describir las consecuencias al aplicar la legislación vigente en las Detenciones por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.	Legislación Vigente	Análisis del Código Penal Análisis de la Constitución Política del Perú

Formular las preguntas de acuerdo a las categorías y sub categorías establecidas:

Categorías	Subcategorías	Preguntas a Sujetos Pertinentes
Posesión de Drogas	Punible	¿En su opinión cuáles son los efectos que tiene una persona al encontrarse en posesión de drogas? ¿Debería de haber parámetros para definir cuándo una intervención es correcta por posesión de drogas?
	No Punible	¿Considera que al intervenir a una persona en posesión de pocas cantidades de drogas se encuentra inmerso en el delito de tráfico ilícito de drogas?
	Fines de Venta	¿Considera como un delito que para detener a una persona en posesión de drogas se basen únicamente en qué posea diversos tipos sin importar la cantidad?
		¿Considera legal que para que la Autoridad Jurisdiccional emita un mandato de detención se base únicamente en la posesión de diversos tipos de drogas sin tener en consideración la cantidad y el fin ilícito?
Detención	Fragancia	¿Considera necesario que todos los mandatos de detención por posesión de drogas deben motivarse debidamente detallando todos los requisitos indispensables para acreditar el delito, como son el fin, la cantidad, circunstancias entre otros?
	Mandato Judicial	¿Considera que se debería de modificar el Art. 299° del Código Penal, a efectos de evitar vulneraciones a los derechos de las personas y abuso de las autoridades del Estado al aplicar la Ley vigente?
	Detención Indebida	¿Considera que se debe de regular convenientemente la legislación vigente?

3.2 Metodología

Paradigma

En el presente trabajo se ha realizado una investigación paradigma cualitativo, en razón que se consideró lo más oportuno adecuado en razón que nos permite describir y detallar la problemática vigente en la legislación vigente y sus efectos en las vulneraciones de los derechos de los ciudadanos, asimismo, con ello nos permite buscar soluciones conforme al fenómeno global como es las drogas en sus diferentes modalidades como comercialización, fabricación y consumo.

Enfoque

El trabajo de investigación tiene un enfoque sustancialmente subjetivo, con ello nos permite comprender la forma en que se comporta la persona y esto nos va a llegar a comprender el motivo de su conducta, esto es encontrar la raíz de la problemática que se vive y la realidad de la Provincia Constitucional del Callao.

Diseño

En la investigación realizada se realiza enfocándonos en la problemática ligados al delito de tráfico ilícito de drogas y especialmente la posesión lo cual delimita el área del trabajo que se realiza, de igual forma se analiza las entrevistas y encuestas, basándose en datos que revelan la realidad de la Provincia Constitucional del Callao, asumiendo un diseño no experimental, ya que se busca comprender a través del estudio y analizar del aspecto legal el fenómeno global de las drogas, es con ello que se tendrá alternativas eficaces de solución.

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio en el cual se desarrolla la presente investigación se tiene a la Provincia Constitucional del Callao, en donde a través de sus costumbres cotidianas, y debido a la población y altos índices de zonas denominadas como rojas donde es habitual los delitos y los índices de consumo y venta de drogas son altos a comparación de otros distritos de nuestro país, es como se obtiene buena cantidad de información necesaria para elaborar el trabajo, en razón que a través de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y poder Judicial nos brindan no solo aportes jurídicos sino estadísticos que ayudan a comprender la problemática en la que se vive en nuestra Provincia Constitucional.

3.4 Caracterización de sujetos

En la elaboración de la presente investigación participan todos los operadores de justicia especialistas en materia penal y son conocedores del derecho como son los policías abogados que trabajan como asesores de la Región Policial del Callao, quienes son los que guían juradamente a los responsables de investigar los delitos de tráfico ilícito de drogas en sus diferentes modalidades en las diferentes Unidades y Subunidades de la Policía Nacional del Perú, de igual forma se entrevista a los fiscales que laboran en las Fiscalías Corporativas Penales del Callao, los cuales son los directores de la investigación y tienen bajo su responsabilidad la carga de la prueba en estos delitos, y por último se entrevista a los Secretarios, Relatores y Personal del Poder Judicial que tienen la responsabilidad de impartir justicia en toma de decisiones motivadas y fundamentadas en materia de derecho.

A fin de realizar las entrevistas, se tendrá en consideración el perfil de todos los entrevistados, siendo así se empleara la matriz siguiente:

Perfil Académico de los Entrevistados		
Cargo que desempeña en la entidad del Estado	Tiempo de Experiencia en la Materia	Nivel Estudios Superiores
Para que se lleve a cabo las entrevistas, se tiene en consideración el cargo o puesto que ocupa en la actualidad en la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial del Callao.	Para que se lleve a cabo las entrevistas, se tiene en consideración el tiempo de experiencia en la Materia del Derecho Penal y Procesal Penal, así como Derecho Constitucional y otros.	Para que se lleven a cabo las entrevistas se tendrá en consideración el nivel de estudios superiores tales como Magister o Doctor en materia del derecho.

3.5 Procedimientos metodológicos de investigación

En el presente trabajo se han realizado procedimientos metodológicos los cuales han sido de utilidad en la investigación cualitativa, siendo los mismos que se detallan a continuación:

Recogida de datos.

A fin de contar con los datos que se requieren para fundamentar la investigación a realizar nos debemos centrar en ir al lugar donde se desarrolla las actividades ilícitas, es decir la Provincia Constitucional del Callao, es donde nos enfocamos en las Dependencias Policiales Especializadas en materia de tráfico ilícito de drogas, Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del Callao, y Juzgados Penales del Callao, quienes por intermedio de su personal se realizan las entrevistas, así como encuestas y recopilar los datos necesarios que sean de utilidad en la investigación para lo cual se empleara los instrumentos de categorización de análisis..

Análisis de datos.

En el presente trabajo para analizar los datos que se han obtenido por medio de los efectivos policiales, fiscales provinciales penales, y Personal del Poder Judicial de la Provincia Constitucional del Callao, se van

organizar de manera a la especialidad, y cada tema a tratar, extrayendo información vital, lo cual si es necesario se transcribirán para formar conceptos esenciales, que nos ilustren la realidad y el problema con los cuales conviven las instituciones del estado con relación a la problemática del tráfico ilícito de drogas en sus diferentes modalidades de venta, fabricación y consumo..

Análisis Descriptivos: Los cuales nos van a ayudar a describir cuales son los comportamientos de la categoría de investigación en la Provincia Constitucional del Callao, lo cual se va a fundamentar.

Análisis Ligados a los Supuestos Jurídicos: Todos los supuestos que nos hemos trazado en el trabajo van a tener que ser verificados, para lo cual van a ser contrastados correspondientemente.

3.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Para la elaboración de las técnicas de recolección de datos hemos utilizado las siguientes:

Observación

Para realizar la investigación se ha tenido que evidenciar la realidad problemática con la que vive la Provincia Constitucional del Callao, lo cual se ve plasmado en el índice delictivo con relación al tema a tratar, generando la impunidad, y por otro lado el abuso de las instituciones del Estado.

Entrevistas

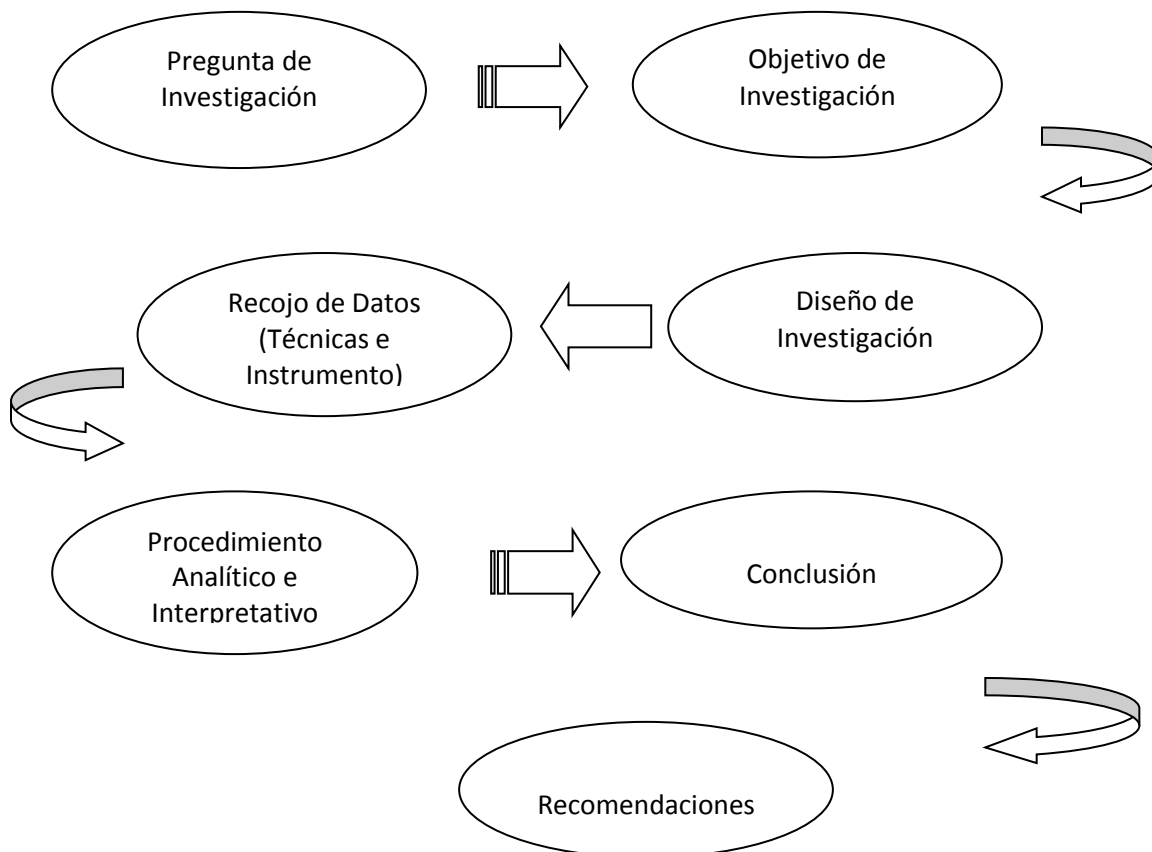
Las entrevistas se han realizado al personal idóneo como son Policías Especializados en materia de investigación del delito de tráfico ilícito de drogas, fiscales provinciales y Personal del Poder Judicial Penal los cuales son los operadores del Estado para administrar justicia conforme a las normas y leyes vigentes.

Los instrumentos de recolección de datos utilizados en el presente trabajo son las siguientes:

- Guía de entrevista
- Ficha de validación de instrumentos.
- Análisis de fuente documental: doctrina y legislación.

3.7 Mapeamiento

A fin de realizar el presente trabajo de investigación con el mapeo nos situamos en el escenario donde se suscitan los hechos la Provincia Constitucional del Callao, es en el lugar donde se procede a la recolección de datos, lo cual nos conlleva a tener los rasgos fenológicos que son de vital relevancia para lograr analizar, que son los casos de posesión de drogas, lo cual se materializar en la realización de las respectivas entrevistas para recabar datos al interactuar con los expertos en la materia del derecho penal, y administradores de justicia, lo cual me puede apreciar mediante el siguiente mapa de procesos:



3.8 Rigor Científico

En el presente trabajo el rigor científico se encuentra avalado a partir de la credibilidad, transferencia, confirmabilidad y validez de la misma, las cuales se detallan a continuación:

Con relación a la credibilidad en el presente trabajo se ha realizado consultas a fuentes y autores de reconocimiento en ámbito jurídico, de igual forma se ha realizado las entrevistas a abogados especializados con experiencia en materia penal y sobre el tema de investigación.

Con relación a la transferencia se recolecto la información con relación al tema de investigación y se aplicó a la normativa vigente con relación al tema de posesión de drogas y la realidad a la que se vive en la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad que a las personas que se le vulneran sus derechos tengan una nueva visión y no se vulneren derechos de los ciudadanos, así como evitar abusos de la administración de justicia.

Con relación a la confirmabilidad la investigación realizada se proyecta a la posibilidad que, a partir de ella posteriores estudios pueda confirmar sus hallazgos, dado que se sustenta en fuente de datos confiable, apoyada con el cuestionario a los sujetos entrevistados.

Experto	Pertinencia	Relevancia	Claridad	Suficiencia	Condición
Especialista Judicial 1	Si	Si	Si	Si	Aplicable
Especialista Judicial 2	Si	Si	Si	Si	Aplicable
Especialista Judicial 3	Si	Si	Si	Si	Aplicable
Defensor Público	Si	Si	Si	Si	Aplicable
Fiscal Penal	Si	Si	Si	Si	Aplicable
Asesor Legal PNP	Si	Si	Si	Si	Aplicable

IV. Resultados

Objetivo General

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención Indebida por la Posesión de Drogas, Callao 2017

1. ¿En su opinión cuáles son los efectos que tiene una persona al encontrarse en posesión de drogas?

Interpretación

La mayoría de los entrevistados considera que a las personas que se encuentran en posesión de drogas, es apacible que se le intervenga por parte de los efectivos de la policía y posteriormente ser puesto a disposición de las Comisarias del Sector o en su defecto en el Departamento Especializada de la de Drogas PNP, asimismo unos pocos considera que no les debe de intervenir ya que solamente se encuentra en posesión y hay que tener en consideración la cantidad que posee y los tipos.

Análisis

Podemos deducir de las respuestas que a las personas que se les haya en posesión de drogas son intervenidas por parte de la Policía Nacional del Perú, lo que ocasiona que se vulneren derechos de los ciudadanos, en razón que no se tiene en consideración otros factores que delimiten que se dedican a la venta o que sea una cantidad excesiva de estas sustancias.

2. ¿Debería de haber parámetros para definir cuándo una intervención es correcta por posesión de drogas?

Interpretación

Por lo general los entrevistados señalan que efectivamente la legislación nacional debe de señalar parámetros los cuales delimiten cuando nos encontramos en una correcta intervención por posesión de drogas con ello se evitara abusos o excesos por parte de los operadores de justicia

especialmente por parte de la Policía Nacional del Perú.

Análisis

Podemos concluir entonces que efectivamente es necesario que haya una regulación eficiente en los cuales señale cuando nos encontramos en una correcta intervención por posesión de drogas, y que esta se fructífera para realizar una investigación y con ello se reducirá las cargas procesales innecesarias en los operadores de justicia.

Objetivo Específico 1

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas, Callao 2017

3. ¿Considera que al intervenir a una persona en posesión de pocas cantidades de drogas se encuentra inmerso en el delito de tráfico ilícito de drogas?

Interpretación

La mayoría de los entrevistados considera que a las personas que se encuentran en posesión de pocas cantidades de drogas, no se encuentra inmerso en el delito de tráfico ilícito de drogas, en razón que para ello deben cumplirse presupuestos legales como acreditarse que la posesión tenían un fin de comercialización.

Análisis

Podemos analizar que todas las intervenciones tienen una particularidad en especial motivo por el cual no podemos atribuir la simple posesión a un delito mayor que requiere que varios presupuestos jurídicos

4. ¿Considera un delito que para detener a una persona en posesión de drogas se basen únicamente en qué posea diversos tipos sin importar la cantidad?

Interpretación

En su totalidad los entrevistados considera que no se debe atribuir un delito simplemente por la pluralidad de sustancias ilícitas (estupefacientes), máxime si se trata de pocas sustancias, con lo que se determina que nuevamente debemos de comprobarse fines de comercio de las sustancias.

Análisis

Podemos concluir que solamente la posesión de varias sustancias ilícitas no hace presumir o es razón suficiente para sindicar como delito o romper los parámetros de presunción de inocencia de la persona, toda vez que se puede tratar de una persona que consume muchas sustancias o mixtas.

Objetivo Específico 2

La presente investigación tiene como finalidad analizar los efectos de Detenciones por Mandato Judicial por Posesión de Drogas, Callao 2017

5. ¿Considera legal que para que la Autoridad Jurisdiccional emita un mandato de detención se base únicamente en la posesión de diversos tipos de drogas sin tener en consideración la cantidad y el fin ilícito?

Interpretación

Todos los entrevistados señalan que para que exista un mandato de detención por parte del órgano jurisdiccional se debe de corroborar plenamente el delito con indicios razonables y medios probatorios, exclusivamente la venta de drogas.

Análisis

Podemos deducir que en el transcurso del proceso judicial se debe de destruir la presunción de inocencia del investigado, asimismo se debe de tener en cuenta los medios probatorios, circunstancias de la intervención y la corroboración que comprueba la venta de los estupefacientes.

6. ¿Considera necesario que todos los mandatos de detención por posesión de drogas deben motivarse debidamente detallando todos los requisitos indispensables para acreditar el delito, como son el fin, la cantidad, circunstancias entre otros?

Interpretación

Los entrevistados señala que efectivamente toda resolución y especialmente los mandatos de detención deben estar plenamente motivados señalando expresamente los motivos por los cuales se da esta medida, siendo que las partes puedan tener conocimiento de las medidas que se ha tomado en su proceso.

Análisis

Podemos concluir que la motivación en los mandatos de detención es un principio fundamente ya que con ello se señala expresamente el motivo por el cual el órgano jurisdiccional opto por esta decisión, siendo que también no se va a vulnerar los medios de defensa o recursos de las partes puedan presentar al considerar que se vulneran sus derechos.

Objetivo Específico 3

La presente investigación tiene como finalidad describir las consecuencias al aplicar la Legislación vigente en las Detenciones por Posesiones de Drogas, Callao 2017

7. ¿Considera que se debería de modificar el Art. 299° del Código Penal, a efectos de evitar vulneraciones a los derechos de las personas y abuso de las autoridades del Estado al aplicar la Ley vigente?

Interpretación

La mayoría de los entrevistados considera que el Art. 299° del Código Penal debería de modificarse a fin de que se más claro y no solo basarse en que las posesiones punibles y no punibles se basen en tener una pluralidad de sustancias (drogas) sin importar las circunstancias de la intervención o fines de comercio.

Análisis

Podemos deducir de las respuestas que a las personas que el Art. 299° del Código Penal no está muy claro y deja abierto la posibilidad de que las personas sean intervenidas libremente sin un criterio uniforme, incluso todos los operadores de justicia se pronuncia de distinta forma.

8. ¿Considera que se debe de regular convenientemente la legislación vigente?

Interpretación

En su mayoría los entrevistados son claros al señalar que la legislación actual se debe de regular convenientemente a fin de tener criterios uniformes en estos casos y combatir el fenómeno de las drogas.

Análisis

Podemos concluir que al haber una eficiente regulación normativa los operadores de justicia evitaran las recargas innecesarias y sobre todo no vulnerar los derechos de los ciudadanos en el Callao.

V. Discusión

Con relación a la discusión que se ha generado en el presente trabajo vamos a resaltar los aspectos más relevantes que nos han llevado a los resultados, teniendo como punto de partida las fuentes que hemos consultado como son: las legislaciones vigentes, jurisprudencia, la doctrina vinculante, así como la posición de los expertos en los temas de derecho sobre todo en materia penal. Como bien se ha señalado el presente investigación se realizó de diversas fuentes: primarias (las entrevistas que se hizo a los expertos en el tema y materia del derecho penal) y secundarias (la legislación vigente, doctrinas, y jurisprudencias), las cuales son contrastadas y debatidas entre sí, a continuación se señala expresamente las discusiones con relación a los objetivos trazados:

Objetivo General

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención Indebida por la Posesión de Drogas, Callao 2017.

Para desarrollar la presente investigación se ha hecho un análisis de las normas en el cual encontramos que al aplicar el Artículo 299° del Código Penal señala: que no es factible de una punibilidad quien posea drogas para su consumo inmediato, siempre y cuando no exceda los parámetros expuestos en el mismo cuerpo normativo, sin embargo señala que se da la exclusión cuando se trate de posesión de dos o más tipos de drogas, de lo que se infiere del segundo párrafo de la norma es que los consumidores de varios tipos de drogas por lógica van a poseer estas sustancias, y se debe de tener en consideración la presunción de inocencia debido a que para que configure el delito de tráfico ilícito de drogas deben de configurarse otros requisitos como los fines de venta, pero esto se descarta en la práctica y se procede a su detención hasta que duren las investigaciones respectivas.

Objetivo Específico 1

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas, Callao 2017.

En el presente trabajo se ha descubierto que en la mayoría de casos en los

cuales a las personas se les hayo en posesión de drogas, se le detuvo, incluso no importando la cantidad simplemente se basaron en la pluralidad de drogas halladas al intervenido, lo cual genera una recarga laboral debido a que en el Callao por ser una zona de alto índice delictivo donde abunda el consumo de drogas y tráfico ilícito por ende, y al no hallar elementos de convicción estos casos por lo general se archivan, pero en la práctica se vulnera derechos y se es arbitrario al realizar las etapas de investigación.

Objetivo Específico 2

La presente investigación tiene como finalidad analizar los efectos de Detenciones por Mandato Judicial por Posesión de Drogas, Callao 2017.

En los procesos que por lo general son muy pocos y se llega a la instancia judicial y se tiene como premisa la posesión de drogas, resulta arbitrario que se dicte un mandato de detención de los investigados por estos ilícitos, toda vez que los encuetados y expertos en materia del derecho penal como son los efectivos de la policía, fiscales y jueces considera que disponer un mandato de detención simplemente basándose en la posesión de distintos tipos y sin importar la cantidad, la forma de intervención, los elementos probatorios, entre otros, resulta contario al debido procedimiento.

Objetivo Específico 3

La presente investigación tiene como finalidad describir las consecuencias al aplicar la Legislación vigente en las Detenciones por Posesiones de Drogas, Callao 2017.

En presente trabajo se busca dar un aporte importante y de relevancia en materia de derecho especialmente en derecho penal y procesal penal, en razón que la normativa vigente al no definir parámetros plenamente establecidos no se tendrán criterios uniformes en los operadores de administrar justicia, lo cual nos va a llevar a vulnerar los derechos de las personas, y se configura el abuso del estado a través de sus instituciones.

VI. Conclusiones

PRIMERA:

En el presente trabajo se ha llegado a establecer que la normativa al regular las posesiones de drogas especialmente de dos o más tipos no están estructurada adecuadamente lo cual ha conllevado a que los operadores de justicia en la práctica vulneren derechos debido a la aplicación y contradicciones que genera el Art. 299° del Código Penal, lo cual genera procesos innecesarios que lo único que va a originar cargas, a nivel policial, fiscal y judicial, debido a que no son vitales para ser tratadas como una conducta apacible de una sanción penal.

SEGUNDA:

Todas las instituciones del Estado como son la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial los cuales son los operadores de justicia deben velar por la legalidad cada uno en mayor jerarquía y con relación a lo que respecta a su etapa del proceso, ya que las personas que son investigadas por posesión de drogas se les atribuye el delito de tráfico ilícito de drogas, son detenidos por 15 días hasta que se establezca su situación jurídica, y si no amerita formular denuncia penal al nivel judicial el fiscal dispone sus liberación, lo cual genera malestar en las personas sobre todo en los consumidores de estas sustancias, ya que no estamos en un procedimiento regular en los cuales se velen por los derechos inherentes de los ciudadanos.

TERCERA:

La legislación vigente y los autores expertos en derecho y la materia que se investiga señalan que el fin del Estado es asegurar una vida tranquila, de buena salud de las personas, pero no interferir más como es la vida privada de la persona o su elección de consumidor sustancias para sí mismo, sin embargo debe de combatir este fenómeno con los productores y vendedores de drogas a efectos que contrarrestar a los que consumen estas sustancias.

VII. Recomendaciones

PRIMERA:

Los efectivos de la Policía Nacional del Perú no deberían de intervenir de forma innecesaria a los consumidores de drogas, ya que debe de haber criterios que conlleven a evaluar eficazmente las intervenciones, los cuales tienen que obtener elementos de convicción y pruebas objetivas para que el Ministerio público a través de los fiscales puedan formular denuncia y a nivel Judicial se pueda materializar en una sentencia, caso contrario si no logramos todas las tapas de la investigación nos estamos llenando de procesos que lo único que van a generar es el archivo en cualquiera de las sedes de los operadores de justicia.

SEGUNDA:

Los fiscales Provinciales del Callao deben de regular directivas en coordinación con la Policía Nacional del Perú, para tener conocimiento cómo actuar ante estas circunstancias, asimismo debe de brindar orientación jurídica debido a que son los directores de la investigación y tienen la carga de la prueba, siendo así se debe de resolver la situación jurídica lo más pronto posible a efectos de vulnerar los derechos de los investigados por posesión de drogas, respetando siempre la presunción de inocencia.

TERCERA:

El Poder Judicial deberá de evaluar cada caso en concreto con criterios uniformes a efectos de dar una sentencia acorde con la investigación que ha realizado la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, basándose en los medios de prueba, no es aspectos subjetivos que no concretan la materialización del delito, salvo en los casos que si se encuentre indicios razonables de micro comercialización, ya que la norma penal no sanciona la posesión de drogas para el propio consumo, sino los fines de venta entre otros, lo cual se tiene que llevar a cabo en un proceso regular con las garantías que el derecho consigna en la ley.

VIII. Referencias

Bibliografía temática

- Badrán, P. (2005). *Bolivia: entre la interdicción y el desarrollo alternativo. El problema de las drogas ilícitas desde una perspectiva internacional*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Calderón A. (2010). *El ABC del Derecho Penal*. Lima: EGACAL.
- Calderón A. (2010). *El ABC del Derecho Procesal Penal*. Lima: EGACAL.
- Calderón S., & AGUILAR G. (2010). *Balotario Desarrollado para el Examen del CNM*. Lima: EGACAL.
- Chirinos F. (2008). *Código Penal Comentado Concordado Anotado Sumilla Jurisprudencia Normas Complementarias*. Lima: 4° Edición.
- Diez J. (2007). *Estudios Penales y de Política Criminal*. EDEMSA. Ciudad de Lima – Perú.
- García P. (2008). *La distribución entre el delito e infracción administrativa el caso de los insumos químicos y productos fiscalizados*. *Gaceta Jurídica Tomo 175*.
- Hurtado J. (1984). *El Ministerio Público*. EDDILI.
- Peña A. (2013). *Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos*. Lima: 2° Edición.
- Prada V. (1993). *Comentarios al Código Penal de 1991*. Lima Editorial Alternativa.
- Ruiz A. (2011). *Consultor Jurídico*. Lima: MV Fénix.
- Sequeros F. (2000). *Tráfico Ilícito de Drogas ante el Ordenamiento Jurídico*. Tomo I y II. Madrid.

IX. Anexos

SUGERENCIAS (PROPUESTA LEGE FERENDA).

A fin de garantizar los derechos fundamentales, la supremacía y vigencia de la Constitución, así como los demás normas de carácter normativo penal deberá de realizar se cambios en el Código Penal.

Primero: Se sugiere que el artículo 299º del Código Penal, Norma que regula que **“No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados o doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.**

Se excluye de los alcances de lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos o más tipos de drogas.”, sea modificada ya que sus alcances no surten efectos en la práctica con relación a su segundo párrafo que regula la posesión de dos o más tipos de drogas.

Segundo: Se sugiere la especialización de los Fiscales, y Jueces Penales, a fin de asumir con responsabilidad y respetar las garantías constitucionales al afrontar estos procesos en el ámbito de su competencia.

PROYECTO DE LEY N°

Ejerciendo el derecho a la iniciativa legislativa que me confiere el artículo 107º de la Constitución Política, concordante con el numeral 4º del artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, se propone la siguiente iniciativa legislativa.

LEY QUE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 299º DEL CÓDIGO PENAL

Efectuado el análisis correspondiente de la problemática determinada en la residualidad del amparo en materia Penal, se verifica la necesidad de implementar la siguiente modificación al respecto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El principio de supremacía de la Constitución, establece que, todas la Leyes y normas internas deben estar sujetas a la Constitución, por ser la norma de mayor jerarquía dentro del bloque de constitucionalidad del Estado, cuya función es limitar la actuación ejercida por el poder.

El artículo 43º de nuestra carta fundamental señala que, el Estado peruano es unitario, es decir que, tiene un solo centro de poder político que alcanza a todo el país, y que la Constitución rige por igual a todos los habitantes del territorio peruano. Siendo así todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación (artículo 38º). La constitución prevalece sobre toda norma; la ley sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente (artículo 51º).

De acuerdo a lo señalado, las autoridades, legisladores e intérpretes de la constitución, no solo tienen el deber de respetar la Constitución, sino también el deber de invalidar una ley que contraviene nuestra carta fundamental.

La residualidad impone algunos temas que debe merecer preocupación, a ello se suma diversos autores como SAGUES, EL PROPIO ABAD Y BOREA, que la residualidad puede provocar indefensión por tanto dicho artículo se debe suprimir del código penal. Hay que agregar la tesis de CERIAJUS, en cuanto propone la reforma referidos básicamente a la instalación de juzgados especializados en materia constitucional y capacitación de magistrados en dicha materia. De no ser

el caso y consolidarse la residualidad, establecer legislativamente sus excepciones en tanto duren las reformas al sistema de justicia esbozadas y se consoliden jurisprudencias,

Por otro lado el Dr. LUIS CASTILLO CORDOVA, distinguido estudioso en materia constitucional, quien sostiene que, a partir de lo prescrito en los incisos 1, 2, 3 del artículo 200° del texto constitucional, es posible afirmar que: **1)** Las garantías constitucionales únicamente proceden para la defensa de los derechos fundamentales; y, **2)** Que todos tienen a su disposición dichos mecanismos constitucionales, a fin de lograr la defensa y salvaguarda de sus derechos fundamentales, a fin de lograr la defensa y salvaguarda de sus derechos fundamentales . por ello concluye que el carácter alternativo del proceso de amparo fluye de lo prescrito en la carta política, de allí que *“incurrirá en inconstitucionalidad toda disposición legal que vaya en contra de la posibilidad de acceder a estos mecanismos procesales frente a la afectación real y manifiesta del contenido constitucional de un derecho fundamental; precisando que “la manera que sea constitucional al acceso al procedimiento judicial ordinario por parte del perjudicado en su derecho constitucional, será si él decide libremente acudir a la vía judicial ordinaria”.*

Asimismo, la norma fundamental no autoriza a las autoridades a establecer límites y restricciones en cuanto a la tutela de los derechos constitucionales, todo ello bajo el contenido constitucional de los derechos constitucionales siendo intocable para el legislador, instituyéndose de este modo un límite al legislador como intérprete constitucional, cuándo este ejerce su función, y cuya finalidad es la protección de la persona humana frente a la actuación de los poderes públicos.

Por lo que es conveniente introducir modificaciones, a fin de garantizar la tutela adecuada de los derechos constitucionales frente al poder del estado, de todo particular y no quede en indefensión.

OBJETO DE LA LEY

La modificación de este artículo, es garantizar la debida protección de los derechos constitucionales en materia Penal acorde a lo dispuesto en nuestra norma fundamental.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley tiene por finalidad modificar el artículo 299º del Código Penal. Asimismo busca el respeto y vigencia de nuestra norma fundamental.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley no irroga gasto alguno al erario nacional y su beneficio radica en prever una adecuada aplicación de nuestra norma fundamental en relación a los derechos constitucionales consagrados en ella, y lo dispuesto por la normas internacionales, evitado de este modo que el poder del estado se imponga sobre los particulares. Asimismo contribuye a generar los siguientes efectos.

- Garantizar la adecuada protección del derecho constitucional de los ciudadanos inmersos en intervenciones por posesión de drogas.
- Busca no causar perjuicio tanto al estado y el particular.
- Evitar la recarga procesal.
- Fundamentarse en una unidad de criterios y tener una perspectiva unitaria de resolver los procesos.

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA UN ARTICULO DEL CÓDIGOP PENAL

ARTICULO 1° Modificación de un artículo de la Constitución Política del Perú: Modifíquese el artículo 299° del Código Penal, con el siguiente texto.

Artículo 299° Posesión No Punible:

No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados o doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas. Se excluye de los alcances de lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos o más tipos de drogas.

A lo que debe de consignarse:

Artículo 299° Posesión No Punible:

No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados o doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.

ANEXOS



**UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

ENTREVISTA

Detención Indevida por Posesión de Drogas, Callao 2017

Entrevistado:

Breve resumen curricular:

Objetivo General

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención Indevida por la Posesión de Drogas, Callao 2017

1. ¿En su opinión cuáles son los efectos que tiene una persona al encontrarse en posesión de drogas?

¿Por qué?

2. ¿Debería de haber parámetros para definir cuándo una intervención es correcta por posesión de drogas?

¿Por qué?

Objetivo Específico 1

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas, Callao 2017

3. ¿Considera que al intervenir a una persona en posesión de pocas cantidades de drogas se encuentra inmerso en el delito de tráfico ilícito de drogas?

¿Por qué?

4. ¿Considera como un delito que para detener a una persona en posesión de drogas se basen únicamente en qué posea diversos tipos sin importar la cantidad?

¿Por qué?

Objetivo Específico 2

La presente investigación tiene como finalidad analizar los efectos de Detenciones por Mandato Judicial por Posesión de Drogas, Callao 2017

5. ¿Considera legal que para que la Autoridad Jurisdiccional emita un mandato de detención se base únicamente en la posesión de diversos tipos de drogas sin tener en consideración la cantidad y el fin ilícito?

¿Por qué?

6. ¿Considera necesario que todos los mandatos de detención por posesión de drogas deben motivarse debidamente detallando todos los requisitos indispensables para acreditar el delito, como son el fin, la cantidad, circunstancias entre otros?

¿Por qué?

Objetivo Específico 3

La presente investigación tiene como finalidad describir las consecuencias al aplicar la Legislación vigente en las Detenciones por Posesiones de Drogas, Callao 2017

7. ¿Considera que se debería de modificar el Art. 299° del Código Penal, a efectos de evitar vulneraciones a los derechos de las personas y abuso de las autoridades del Estado al aplicar la Ley vigente?

¿Por qué?

8. ¿Considera que se debe de regular convenientemente la legislación vigente?

¿Por qué?

Muchas gracias por su colaboración académica.

ANEXOS



UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ENTREVISTA

Detención Indevida por Posesión de Drogas, Callao 2017

Entrevistado:

Breve resumen curricular:

Especialista legal.

Objetivo General

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención Indevida por la Posesión de Drogas, Callao 2017

1. ¿En su opinión cuáles son los efectos que tiene una persona al encontrarse en posesión de drogas?

¿Por qué?
En caso de flagrancia, es que lo detengan; si la presunta droga es en proporción de más de 100 gramos lo detienen por un tiempo hasta 15 días, que lo investigan.

2. ¿Debería de haber parámetros para definir cuándo una intervención es correcta por posesión de drogas?

¿Por qué?
Por supuesto, toda detención debe respetar el principio de legalidad; no es una investigación previa a la detención esta debe respetar los procedimientos establecidos. Si es así, la detención en flagrancia o con desahije y allanamiento será l

Objetivo Específico 1

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas, Callao 2017

3. ¿Considera que al intervenir a una persona en posesión de pocas cantidades de drogas se encuentra inmerso en el delito de tráfico ilícito de drogas?

¿Por qué?
Estableciendo un razonamiento lógico, en principio considero que no. No obstante durante la investigación empujado por el fiscal, se llega a creer que pertenece a una red de macrocomercialización, esto es otro asunto del que

4. ¿Considera que un delito que para detener a una persona en posesión de drogas se basen únicamente en qué posea diversos tipos sin importar la cantidad?

¿Por qué?
NO, es importante la cantidad, por el principio de legalidad; otro circunstancia será en momento. Se encontró al poseedor de los envoltorios de droga.

Objetivo Específico 2

La presente investigación tiene como finalidad analizar los efectos de Detenciones por Mandato Judicial por Posesión de Drogas, Callao 2017

5. ¿Considera legal que para que la Autoridad Jurisdiccional emita un mandato de detención se base únicamente en la posesión de diversos tipos de drogas sin tener en consideración la cantidad y el fin ilícito?

¿Por qué?

NO, el juez a efectos de ordenar una detención, tiene que valorar el sujeto activo del presunto delito, la cantidad de droga, tipos y además en atención a la investigación preliminar previa, su otros ilícitos en el tiempo, portos de droga.

6. ¿Considera necesario que todos los mandatos de detención por posesión de drogas deben motivarse debidamente detallando todos los requisitos indispensables para acreditar el delito, como son el fin, la cantidad, circunstancias entre otros?

¿Por qué?

Por supuesto, que deban de sustentarse en razones fundadas, con un nivel de indicios graves, pues la libertad se debe de restringir con razones suficientes.

Objetivo Específico 3

La presente investigación tiene como finalidad describir las consecuencias al aplicar la Legislación vigente en las Detenciones por Posesiones de Drogas, Callao 2017

7. ¿Considera que se debería de modificar el Art. 299° del Código Penal, a efectos de evitar vulneraciones a los derechos de las personas y abuso de las autoridades del Estado al aplicar la Ley vigente?

¿Por qué?

Considero que no, por cuanto en el estado actual se parece a un crecimiento de la sociedad, que el uso de uno o otro tipo de droga, que no supere los 5 gramos no es penado. Entonces cada uno debe saber lo que tiene para sí.

8. ¿Considera que se debe de regular convenientemente la legislación vigente?

¿Por qué?

No lo considero, lo que creo más bien, es garantizar que las detenciones por presunto posesión de drogas no se haya sembrado en el presunto sujeto activo. Ello si cuestiona las normas y la constitución.

Muchas gracias por su colaboración académica.



ANEXOS



UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ENTREVISTA

Detención Indebida por Posesión de Drogas, Callao 2017

Entrevistado:

Breve resumen curricular:

ESPECIALISTA LEGAL. JUZGADO PENAL.

Objetivo General

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención Indebida por la Posesión de Drogas, Callao 2017

1. ¿En su opinión cuáles son los efectos que tiene una persona al encontrarse en posesión de drogas?

¿Por qué?

Cuando interviene la autoridad Policial por lo general lo detienen y ponen a conocimiento del fiscal Penal de turno.

2. ¿Debería de haber parámetros para definir cuándo una intervención es correcta por posesión de drogas?

¿Por qué?

si debería de haber parámetros mejor definidos toda vez que se restringe la libertad de cualquier ciudadano.

Objetivo Específico 1

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas, Callao 2017

3. ¿Considera que al intervenir a una persona en posesión de pocas cantidades de drogas se encuentra inmerso en el delito de tráfico ilícito de drogas?

¿Por qué?

NO, en razón que la misma norma penaliza que al intervenir a una persona en pocas cantidades de droga se encuentren por ella no posible.

4. ¿Considera que un delito que para detener a una persona en posesión de drogas se basen únicamente en qué posea diversos tipos sin importar la cantidad?

¿Por qué?

NO, toda vez que las detenciones por posesión de drogas se deben de acreditar los juicios de conciencia entre otros conforme a los dispositivos legales.

Objetivo Específico 2

La presente investigación tiene como finalidad analizar los efectos de Detenciones por Mandato Judicial por Posesión de Drogas, Callao 2017

5. ¿Considera legal que para que la Autoridad Jurisdiccional emita un mandato de detención se base únicamente en la posesión de diversos tipos de drogas sin tener en consideración la cantidad y el fin ilícito?

¿Por qué?

No, en razón que las autoridades judiciales para que dispongan un mandato de detención, deben de acreditar los requisitos procesales Normativos.

6. ¿Considera necesario que todos los mandatos de detención por posesión de drogas deben motivarse debidamente detallando todos los requisitos indispensables para acreditar el delito, como son el fin, la cantidad, circunstancias entre otros?

¿Por qué?

Si, porque la motivación es un requisito indispensable en las disposiciones judiciales, que como todos los fundamentos que sustentan la forma de tal medida.

Objetivo Específico 3

La presente investigación tiene como finalidad describir las consecuencias al aplicar la Legislación vigente en las Detenciones por Posesiones de Drogas, Callao 2017

7. ¿Considera que se debería de modificar el Art. 299° del Código Penal, a efectos de evitar vulneraciones a los derechos de las personas y abuso de las autoridades del Estado al aplicar la Ley vigente?

¿Por qué?

Si, se debería regular convenientemente a fin de tener presunciones de culpabilidad en relación a la posesión de drogas.

8. ¿Considera que se debe de regular convenientemente la legislación vigente?

¿Por qué?

Las Normas actuales deben ayudar a los administradores de Justicia en la forma de sus decisiones y no vulnerar derechos inherentes de los ciudadanos.

Muchas gracias por su colaboración académica.



ANEXOS



UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ENTREVISTA

Detención Indevida por Posesión de Drogas, Callao 2017

Entrevistado:

Breve resumen curricular:

Especialista legal

Objetivo General

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención Indevida por la Posesión de Drogas, Callao 2017

1. ¿En su opinión cuáles son los efectos que tiene una persona al encontrarse en posesión de drogas?

¿Por qué?

Normal, no siempre el que posee droga lo viene consumiendo

2. ¿Debería de haber parámetros para definir cuándo una intervención es correcta por posesión de drogas?

¿Por qué?

Si, porque de por medio está la Libertad del individuo.

Objetivo Específico 1

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas, Callao 2017

3. ¿Considera que al intervenir a una persona en posesión de pocas cantidades de drogas se encuentra inmerso en el delito de tráfico ilícito de drogas?

¿Por qué?

Si, porque un consumidor normalmente sabe el límite permitido y posee menos de lo prohibido, pero el que está inmerso en tráfico, suele poseer cualquier cantidad.

4. ¿Considera que un delito que para detener a una persona en posesión de drogas se basen únicamente en qué posea diversos tipos sin importar la cantidad?

¿Por qué?

En principio se debe basar en la cantidad, pero lo demás se debe tener en cuenta en el proceso.

Objetivo Específico 2

La presente investigación tiene como finalidad analizar los efectos de Detenciones por Mandato Judicial por Posesión de Drogas, Callao 2017

5. ¿Considera legal que para que la Autoridad Jurisdiccional emita un mandato de detención se base únicamente en la posesión de diversos tipos de drogas sin tener en consideración la cantidad y el fin ilícito?

¿Por qué?

No, debería tomarse en cuenta ambos.

6. ¿Considera necesario que todos los mandatos de detención por posesión de drogas deben motivarse debidamente detallando todos los requisitos indispensables para acreditar el delito, como son el fin, la cantidad, circunstancias entre otros?

¿Por qué?

Si, como todo hecho sobre el cual sea necesario dictar mandato de detención.

Objetivo Específico 3

La presente investigación tiene como finalidad describir las consecuencias al aplicar la Legislación vigente en las Detenciones por Posesiones de Drogas, Callao 2017

7. ¿Considera que se debería de modificar el Art. 299° del Código Penal, a efectos de evitar vulneraciones a los derechos de las personas y abuso de las autoridades del Estado al aplicar la Ley vigente?

¿Por qué?

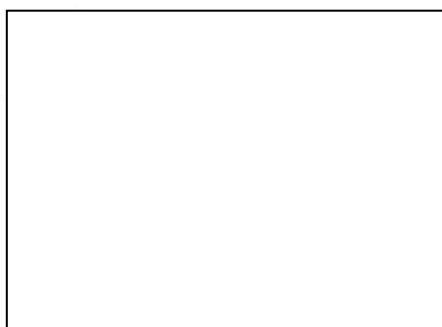
Si, debería hacerse algunos ajustes que le den mayor razonabilidad en las sentencias.

8. ¿Considera que se debe de regular convenientemente la legislación vigente?

¿Por qué?

Si, porque es necesario avanzar en nuestro sistema legislativo y Judicial.

Muchas gracias por su colaboración académica.



ANEXOS



UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ENTREVISTA

Detención Indevida por Posesión de Drogas, Callao 2017

Entrevistado:

Breve resumen curricular:

Defensora Pública

Objetivo General

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención Indevida por la Posesión de Drogas, Callao 2017

1. ¿En su opinión cuáles son los efectos que tiene una persona al encontrarse en posesión de drogas?

¿Por qué?

Si es cantidad no punible se archiva la investigación. Si la droga cantidad de droga supera 10 mencionados en el art. 298 CP se ~~pro~~ investigará.

2. ¿Debería de haber parámetros para definir cuándo una intervención es correcta por posesión de drogas?

¿Por qué?

Hay parámetros, lo que sucede es que la policía detiene a cualquier persona que le encuentre en droga ma cual fue la cantidad.

Objetivo Específico 1

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas, Callao 2017

3. ¿Considera que al intervenir a una persona en posesión de pocas cantidades de drogas se encuentra inmerso en el delito de tráfico ilícito de drogas?

¿Por qué?

no, existe el art 299 c.p. posesión no punible

4. ¿Considera que un delito que para detener a una persona en posesión de drogas se basen únicamente en qué posea diversos tipos sin importar la cantidad?

¿Por qué?

La típica (señalado) para tener varios días detenido.

Objetivo Específico 2

La presente investigación tiene como finalidad analizar los efectos de Detenciones por Mandato Judicial por Posesión de Drogas, Callao 2017

5. ¿Considera legal que para que la Autoridad Jurisdiccional emita un mandato de detención se base únicamente en la posesión de diversos tipos de drogas sin tener en consideración la cantidad y el fin ilícito?

¿Por qué? no solo se trata de diversas drogas, sino de que se manejen otros casos que bajo presunción se dedique a un comercio mercantil.

6. ¿Considera necesario que todos los mandatos de detención por posesión de drogas deben motivarse debidamente detallando todos los requisitos indispensables para acreditar el delito, como son el fin, la cantidad, circunstancias entre otros?

¿Por qué? Ahora con el NCPP hay más garantías, la mayor parte de investigaciones se archivan y cuando la cantidad es mínima no es necesario investigar.

Objetivo Específico 3

La presente investigación tiene como finalidad describir las consecuencias al aplicar la Legislación vigente en las Detenciones por Posesiones de Drogas, Callao 2017

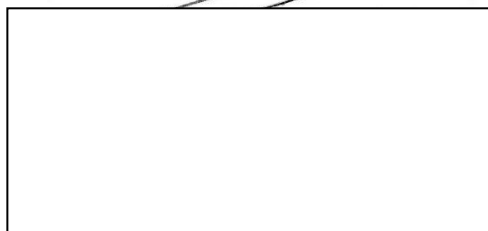
7. ¿Considera que se debería de modificar el Art. 299° del Código Penal, a efectos de evitar vulneraciones a los derechos de las personas y abuso de las autoridades del Estado al aplicar la Ley vigente?

¿Por qué? el art 299 CP habla sobre cantidad no presume y vulnera los derechos de la persona por el único hecho de ser autoridad (policia)

8. ¿Considera que se debe de regular convenientemente la legislación vigente?

¿Por qué? En cuanto a la modificación de cantidades de droga (peso) debe modificarse.

Muchas gracias por su colaboración académica.



ANEXOS



UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ENTREVISTA

Detención Indebida por Posesión de Drogas, Callao 2017

Entrevistado:

Breve resumen curricular:

ASESOR LEGAL . PHP . REGION CALLAO .

Objetivo General

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención Indebida por la Posesión de Drogas, Callao 2017

1. ¿En su opinión cuáles son los efectos que tiene una persona al encontrarse en posesión de drogas?

¿Por qué? CUANDO NOS ENCONTRAMOS EN UN CASO DE FLAGRANCIA LA AUTORIDAD POLICIAL REALIZA LAS INTERVENCIONES Y COMUNICAN AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

2. ¿Debería de haber parámetros para definir cuándo una intervención es correcta por posesión de drogas?

¿Por qué? SÍ, EN RAZÓN QUE SE DEBE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, Y SIENDO SU LIBERTAD UN DERECHO FUNDAMENTAL, DEBE REGULARSE CONVENIENTEMENTE

Objetivo Específico 1

La presente investigación tiene como finalidad describir los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas, Callao 2017

3. ¿Considera que al intervenir a una persona en posesión de pocas cantidades de drogas se encuentra inmerso en el delito de tráfico ilícito de drogas?

¿Por qué? NO, EN RAZÓN QUE PARA ACREDITAR EL DELITO SE DEBE COMPROBAR LA VENTA ENTRE OTROS PRESUPUESTOS NORMATIVOS.

4. ¿Considera como un delito que para detener a una persona en posesión de drogas se basen únicamente en qué posea diversos tipos sin importar la cantidad?

¿Por qué? NO, PORQUE EL DELITO QUE SE CONFIGURA EN POSESIÓN DE DIVERSOS TIPOS DE DROGA, SINO CON LA ACREDITACIÓN DE FINES DE COMERCIO.

Objetivo Específico 2

La presente investigación tiene como finalidad analizar los efectos de Detenciones por Mandato Judicial por Posesión de Drogas, Callao 2017

5. ¿Considera legal que para que la Autoridad Jurisdiccional emita un mandato de detención se base únicamente en la posesión de diversos tipos de drogas sin tener en consideración la cantidad y el fin ilícito?

¿Por qué?

NO, LOS MANDATOS JUDICIALES DEBEN TENER EN CUENTA LOS PRESUPUESTOS DE LA LEY, ASÍ COMO JURES PROBANCIA QUE REGULA EL DELITO INDICADO.

6. ¿Considera necesario que todos los mandatos de detención por posesión de drogas deben motivarse debidamente detallando todos los requisitos indispensables para acreditar el delito, como son el fin, la cantidad, circunstancias entre otros?

¿Por qué?

SI, PORQUE ASÍ SE PENALIZA LA PERPETRACION DEL DELITO DE IGUAL FORMA DEBEMOS SEÑALAR QUE LA MOTIVACION DEBE ESTAR PRESENTE EN TODO PLETO JUDICIAL.

Objetivo Específico 3

La presente investigación tiene como finalidad describir las consecuencias al aplicar la Legislación vigente en las Detenciones por Posesiones de Drogas, Callao 2017

7. ¿Considera que se debería de modificar el Art. 299° del Código Penal, a efectos de evitar vulneraciones a los derechos de las personas y abuso de las autoridades del Estado al aplicar la Ley vigente?

¿Por qué?

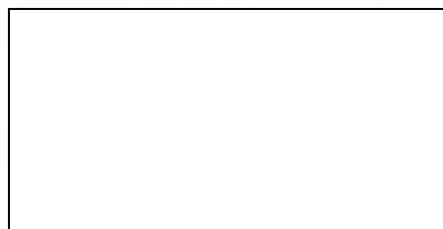
DEBEN DE HACERSE ALGUNAS MODIFICACIONES QUE SEÑALAN QUE LA POSESION DE DROGA, TIPOS Y CANTIDADES RAZONABLES DEBE PENALIZARSE LOS FINES DE COMERCIO Y OTROS EFECTOS LOCALES.

8. ¿Considera que se debe de regular convenientemente la legislación vigente?

¿Por qué?

SI, TODA VEZ QUE EL FENOMENO DE LA DROGA ESTA EN AUMENTO LO QUE NOS DA UN INDICE QUE LAS LEYES DEBEN CAMBIAR CONSTANTEMENTE CONFORME A LA REALIDAD SOCIAL.

Muchas gracias por su colaboración académica.





ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: JEAN PAUL VÁSQUEZ TIPIAN
 1.2. Cargo e institución donde labora: MINISTERIO DE LA MUJER
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) del Instrumento: JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ

II. ASEPCTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar la hipótesis												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 12 de julio de 2018

FIRMA DEL EXPERTO
INFORMANTE

DNI N° 45.597.7248 Telf.: 989130859

Observaciones:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

<u>PROBLEMA OBJETIVO</u>	<u>OBJETIVO</u>	<u>HIPÓTESIS</u>	<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SUB CATEGORÍAS</u>	<u>METODOLOGIA</u>
<p><u>Problema General</u> ¿Cuáles son los efectos de la Detención Indevida por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017?</p> <p><u>Problema Secundario</u> ¿Cuáles son los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017?</p> <p>¿Cuáles son los efectos de Detención por Mandato Judicial por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017?</p> <p>¿Cuáles son las consecuencias al aplicar la legislación vigente en las Detenciones por Posesión de Drogas el Callao en el año 2017?</p>	<p><u>Objetivo General</u> Describir los efectos de la Detención Indevida por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.</p> <p><u>Objetivos Específicos</u> Describir los efectos de la Detención en Flagrancia por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.</p> <p>Analizar los efectos de Detención por Mandato Judicial por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.</p> <p>Describir las consecuencias al aplicar la legislación vigente en las Detenciones por Posesión de Drogas en el Callao en el año 2017.</p>	<p><u>Hipótesis General</u> Los operadores de justicia no tienen un criterio uniforme para tratar la posesión de drogas en la Provincia Constitucional del Callao.</p> <p><u>Hipótesis Específicos</u> En las intervenciones por posesión de drogas se intervienen sin tener un criterio razonable, lo que ocasiona investigaciones y procesos innecesarios en la Provincia Constitucional del Callao.</p> <p>Los jueces por lo general aplican criterios razonables a fin de justificar los mandaos de detención por posesión de drogas.</p> <p>El tratamiento legal de posesión de drogas debe de adecuarse a la realidad problemática de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de optar por soluciones jurídicas eficaces que combatan el fenómeno de las drogas.</p>	<p><u>Categoría Independiente (X):</u> - Posesión de Drogas.</p> <p><u>Categoría Dependiente (Y):</u> Detención.</p>	<p>Sub Categoría:</p> <p><u>C.I. (X):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Punible. - No Punible. - Con fines de venta. <p><u>C.D. (Y):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - En flagrancia. - Mandato Judicial. - Detención Indevida. 	<p>Tipo de Investigación: Explorativo, con enfoque cualitativo.</p> <p>Diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De campo. - Bibliográfico. <p>Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:</p> <p>Técnicas: Encuesta.</p> <p>Instrumento: Cuestionarios</p> <p>Técnica: Documental</p> <p>Fuentes: Bibliográficas.</p>

Matriz de Triangulación

PREGUNTA	A1	A2	A3	A4	A5	A6	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
1. ¿En su opinión cuales son los efectos que tiene una persona en posesión de drogas?	En caso de flagrancia, es que lo detengan; si la presunta droga es proporción de más de 100 gramos lo detienen por un tiempo hasta 15 días, que lo investigan.	Cuando interviene la autoridad policial por lo general lo detienen y ponen a conocimiento del fiscal penal de turno.	Normal, no siempre el que posee drogas lo viene consumiente.	Si es cantidad no punible se archiva la investigación, si la cantidad de droga supera lo mencionado en el artículo 298 C.P. se investiga.	Si es intervenido por la PNP, tendría que ser conducido (detenido) de la División Antidrogas de la PNP.	Cuando nos encontramos en un caso de flagrancia la autoridad policial realiza las intervenciones y comunican al representante del Ministerio Público.	La mayoría de los entrevistados considera que a una persona que se encuentra en posesión de drogas y es intervenido por la autoridad policial es detenido.	Otro grupo en minoría señala si es intervenido en pocas cantidades se archiva el caso o no amerita una investigación.	La mayoría de los entrevistados considera que los efectivos policiales al hallar a una persona en posesión de drogas es detenido, motivo por el cual a consecuencia de la investigación es que se debería de determinar que al ser poca cantidad no merita formalizar denuncia ante la autoridad jurisdiccional, esta interpretación o conclusión está a cargo del fiscal quien toma en consideración lo instruido por la policía.
2. ¿Debería de haber parámetros para definir cuando una intervención es correcta por posesión de drogas?	Por su puesto, toda detención debe respetar el principio de legalidad; no es una investigación previa a la detención esta debe respetar los procedimientos establecidos. Si es así la detención en flagrancia o con descerraje y allanamiento será legal.	Sí, debería de haber parámetros mejor definidos toda vez que se restringe la libertad de cualquier ciudadano.	Sí, porque de por medio esta la libertad del intervenido.	Hay parámetros, lo que sucede que la policía detiene a cualquier persona que se le encuentre con drogas sea cual fuese la cantidad.	Sí, porque a efectos de evitar que se vulneren los derechos de los ciudadanos, toda vez que el delito de tráfico requiere de requisitos presupuestales señalados en la norma penal.	Sí, en razón que se debe de garantizar los derechos de las personas, y siendo su libertad un derecho primordial debe de regularse convenientemente.	En mayoría los entrevistados señalan que debería de haber parámetros que regulen la detención por posesión de drogas en razón que se debe la libertad de las personas.	En minoría los entrevistados señalan que los parámetros están detallados en la norma sin embargo la autoridad policial comete abusos.	La mayoría de los entrevistados señalan al tratarse de la libertad de las personas se deben de regular convenientemente la posesión de drogas.
3. ¿Considera que al intervenir a una persona en posesión de pocas cantidades de drogas se encuentra inmerso en el delito de tráfico ilícito de drogas?	Estableciendo un razonamiento lógico, en principio considero que no, no obstante durante la	No, en razón que en la misma norma señala que al intervenir a una persona en pocas cantidades de droga se	Sí, porque un consumidor normalmente sube el índice permitido y posee menos de lo prohibido,	No, existe el art. 299° C.P. no punible.	No, porque para que figure el delito de tráfico ilícito de drogas se requiere que se acredite los fines de	No, en razón que para acreditar el delito se debe de acreditar que se dedica a la venta entre presupuestos normativos.	La mayoría de los entrevistados coinciden que solamente la posesión de drogas no acredita la vinculación en el delito de TID.	La minoría de los entrevistados señala que hay casos especiales que los vendedores de drogas pueden poseer cualquier	Los entrevistados consideran que para detener a una persona en posesión de pocas de drogas se debe de acreditar que se dedica a la comercialización.

	investigación conducido por el fiscal, se llega a saber que pertenece a una red de micro comercialización, esto es otro evento delictivo mayor.	encuentra en posesión no punible.	pero el que está inmerso en TID, suele poseer cualquier cantidad.		comercio, asimismo la forma y circunstancias que es detenido.			cantidad.		
4. ¿Considera como un delito que para detener a una persona en posesión de drogas se basen únicamente en que posea diversos tipos sin importar la cantidad?	No, es importante la cantidad por el principio de legalidad; otra circunstancia será en momento se encontró al poseedor de los envoltorios de droga.	No, toda vez que las detenciones por posesión de drogas se deben de acreditar los fines de comercio entre otros conforme a los dispositivos legales.	En principio se debe basar en la cantidad, pero lo demás se debe tomar en cuenta en el proceso.	La típica sembrada para tenerlo varios días detenido.	No, porque en la realidad del Callao, las personas que consumen drogas son adictos a diversas sustancias y no necesariamente los que poseen se dedican la venta de la sustancia.	No, porque el delito no se configura en posesión de diversos tipos de drogas, sino con la acreditación de fines de comercio.	Los entrevistados coinciden que no se debe de imputar el delito de tráfico ilícito de drogas a las personas que sean diversos tipos de droga, sin corroborar fehacientemente los fines de lucro.	No divergencias.	hay	Los entrevistados coinciden en su totalidad que para sindicarse que una persona comete el delito de TID no solo se debe de considerar los diversos tipos de droga, toda vez que se puede tratar de un poli adicto a estas sustancias.
5. ¿Considera legal que para la autoridad jurisdiccional emita un mandato de detención se basen únicamente en la posesión de diversos tipos de drogas sin tener en consideración la cantidad y el fin ilícito?	No, el juez a efectos de ordenar una detención, tiene que valorar el sujeto activo del presunto delito, la cantidad de droga, tipos y demás en atención a la investigación policial previa, sus otros ilícitos en el tiempo, esto es de drogas.	No, en razón que las autoridades judiciales para que dispongan un mandato de detención deben de acreditar los requisitos procesales normativos.	No deberá tenerse en cuenta ambos.	No solo si se trata de diversas drogas, sino de que se traten otras cosas que hagan presumir se dedique a micro comercialización.	No, porque los mandatos judiciales deben de estar debidamente motivados y de acuerdo a los medios de prueba y a indicios razonables que corroboren la comisión del ilícito penal.	No, los mandatos jurisdiccionales deben de tener en cuenta los presupuestos de las normas así como jurisprudencias que regulan el delito indicado.	Los entrevistados coinciden que la autoridad jurisdiccional para emitir un mandato de detención debe de corroborar la comisión del delito con los requisitos fundamentados.	No divergencias.	hay	Los entrevistados señalaron convencidos que la autoridad judicial debe de acreditar la consumación del delito del procesado para emitir un pronunciamiento máxime si se trata de vulnerar su derecho a la libertad.
6. ¿Considera necesario que todos los mandatos de detención por posesión de drogas	Por su puesto, que deben de sustentarse en razones fundadas,	Sí, porque la motivación es un requisito indispensable en	Sí, como todo hecho sobre el cual sea necesario dictar	Ahora con el NCPP hay más garantías la mayor parte de	Sí, porque al detallarse las circunstancias y forma en la que	Sí, porque así se acredita la perpetración del delito de igual	Los entrevistados coinciden que todo mandato de detención debe de motivarse convenientemente	No divergencias.	hay	Los entrevistados señalan que la fundamentación debe de estar presente en todo actuar judicial siendo así se debe de detallar la forma y circunstancias de

deben motivarse debidamente detallando todos los requisitos indispensables para acreditar el delito, como son el fin, la cantidad, circunstancias entre otros?	en un nivel de indicios graves, pues la libertad se debe restringir con razones suficientes.	las disposiciones judiciales así como todos los fundamentos que ameritan la toma de tal medida.	mandato de detención.	de investigaciones se archivan y cuando la cantidad es mínima no es necesario investigar.	se da la medida, no vulnera el derecho de defensa del procesado.	forma, debemos señalar que la motivación debe de estar presente en todo acto judicial.	detallándose todas las circunstancias que originan optar por tal medida.	la intervención, la comprobación de los delitos con los medios de prueba e indicios razonables, los cuales formen convicción que la decisión es en amparo a la ley.	
7. ¿Considera que se debería de modificar el Art. 299° del Código Penal, a efectos de evitar vulneraciones a los derechos de las personas y abuso de las autoridades del Estado al aplicar la ley vigente?	Considero que no, por cuanto en el señalado artículo se pone a conocimiento de la sociedad, que el uso de uno u otro tipo de droga, que no supere los 5 gramos no es punible. Entonces no debe subir lo que tiene para su consumo.	Sí, se debería de regular convenientemente e a fin de tener parámetros bien definidos con relación a la posesión de drogas.	Sí, debería de hacerse algunos ajustes que le den mayor razonabilidad en las antes mencionados.	El art. 299° C.P. habla sobre cantidad no punible y se vulnera los derechos de las personas por el único hecho de ser autoridad (policía).	Sí, porque a efectos de regular los parámetros de posesión de droga.	Debería de hacerse algunas modificatorias que señalen que la posesión de drogas, tipos y cantidades razonables debe de acreditarse los fines de comercio y otros aspectos legales.	Los entrevistados en su mayoría señalan que se debería de modificar el Art. 299° del Código Penal en cuanto a la posesión de drogas.	Un grupo de entrevistados en su minoría considera que la norma hace de conocimiento a los límites que están expuestos al poseer las drogas.	Los entrevistados señalan que se debe de regular convenientemente el artículo 299° del Código Penal para evitar vulneraciones de derecho, sin embargo hay posiciones que respaldan la norma pese a los problemas que trae su aplicación.
8. ¿Considera que se debe de regular convenientemente la legislación vigente?	No lo considero, lo que más bien, es garantizar que las detenciones, por presunta posesión de drogas no se hayan sembrado en el presunto sujeto activo ello si contraviene las normas y la constitución.	Las normas actuales deben de ayudar a los administradores de justicia en la toma de sus decisiones y no vulnerar derechos inherentes de los ciudadanos.	Sí, porque es necesario avanzar en nuestro sistema legislativo y judicial.	En cuanto a la modificatoria de cantidades de droga (peso) debe de modificarse.	Sí, porque todos los operadores de justicia deberían tener criterios uniformes a efectos de resolver casos y procesos según corresponda con relación a la posesión y delito de tráfico ilícito de drogas.	Sí, toda vez que el fenómeno de las drogas está en aumento, lo que nos da un indicio que las normas deben de cambiar constantemente conforme a la realidad social.	Los entrevistados en mayoría considera que se debe regular convenientemente la legislación actual en razón que los operadores de justicia debe de avanzar conforme a la realidad.	Un grupo de entrevistados señalan que la norma debe de ser respetada especialmente por la policía quienes realizan las intervenciones.	Los entrevistados señalan que la norma debe de respetarse asimismo, debe de haber criterios uniformes en los operadores que justicia, con ello se resolvería más acorde a un régimen único, lo cual debe de garantizar los derechos de todos y regular la actividad de los operadores del estado.

Matriz de Desgravación de Entrevistas

PREGUNTA 1: ¿En su opinión cuales son los efectos que tiene una persona en posesión de drogas?

ENTREVISTADO	RESPUESTAS
Especialista Judicial 1	En caso de flagrancia, es que lo detengan; si la presunta droga si la presunta droga es proporción de más de 100 gramos lo detienen por un tiempo hasta 15 días, que lo investigan.
Especialista Judicial 2	Cuando interviene la autoridad policial por lo general lo detienen y ponen a conocimiento del fiscal penal de turno.
Especialista Judicial 3	Normal, no siempre el que posee drogas lo viene consumiente.
Defensor Público	Si es cantidad no punible se archiva la investigación, si la cantidad de droga supera lo mencionado en el artículo 298 C.P. se investiga.
Fiscal Penal	Si es intervenido por la PNP, tendría que ser conducido (detenido) de la División Antidrogas de la PNP.
Asesor Legal PNP	Cuando nos encontramos en un caso de flagrancia la autoridad policial realiza las intervenciones y comunican al representante del Ministerio Público.

PREGUNTA 2: ¿Debería de haber parámetros para definir cuando una intervención es correcta por posesión de drogas?

ENTREVISTADO	RESPUESTAS
Especialista Judicial 1	Por su puesto, toda detención debe respetar el principio de legalidad; no es una investigación previa a la detención esta debe respetar los procedimientos establecidos. Si es así la detención en flagrancia o con descerraje y allanamiento será legal.
Especialista Judicial 2	Sí, debería de haber parámetros mejor definidos toda vez que se restringe la libertad de cualquier ciudadano.
Especialista Judicial 3	Sí, porque de por medio esta la libertad del intervenido.
Defensor Público	Hay parámetros, lo que sucede que la policía detiene a cualquier persona que se le encuentre con drogas sea cual fuese la cantidad.
Fiscal Penal	Sí, porque a efectos de evitar que se vulneren los derechos de los ciudadanos, toda vez que el delito de tráfico requiere de requisitos presupuestales señalados en la norma penal.
Asesor Legal PNP	Sí, en razón que se debe de garantizar los derechos de las personas, y siendo su libertad un derecho primordial debe de regularse convenientemente.

PREGUNTA 3: ¿Considera que al intervenir a una persona en posesión de pocas cantidades de drogas se encuentra inmerso en el delito de tráfico ilícito de drogas?

ENTREVISTADO	RESPUESTAS
Especialista Judicial 1	Estableciendo un razonamiento lógico, en principio considero que no, no obstante durante la investigación conducido por el fiscal, se llega a saber que pertenece a una red de micro comercialización, esto es otro evento delictivo mayor.
Especialista Judicial 2	No, en razón que en la misma norma señala que al intervenir a una persona en pocas cantidades de droga se encuentra en posesión no punible.
Especialista Judicial 3	Sí, porque un consumidor normalmente sube el índice permitido y posee menos de lo prohibido, pero el que está inmerso en TID, suele poseer cualquier cantidad.
Defensor Público	No, existe el art. 299º C.P. posesión no punible.
Fiscal Penal	No, porque para que figure el delito de tráfico ilícito de drogas se requiere que se acredite los fines de comercio, asimismo la forma y circunstancias que es detenido.
Asesor Legal PNP	No, en razón que para acreditar el delito se debe de acreditar que se dedica a la venta entre presupuestos normativos.

PREGUNTA 4: ¿Considera como un delito que para detener a una persona en posesión de drogas se basen únicamente en que posea diversos tipos sin importar la cantidad?

ENTREVISTADO	RESPUESTAS
Especialista Judicial 1	No, es importante la cantidad por el principio de legalidad; otra circunstancias será en momento se encontró al poseedor de los envoltorios de droga.
Especialista Judicial 2	No, toda vez que las detenciones por posesión de drogas se deben de acreditar los fines de comercio entre otros conforme a los dispositivos legales.
Especialista Judicial 3	En principio se debe basar en la cantidad, pero lo demás se debe tomar en cuenta en el proceso.
Defensor Público	La típica sembrada para tenerlo varios días detenido.
Fiscal Penal	No, porque en la realidad del Callao, las personas que consumen drogas son adictos a diversas sustancias y no necesariamente los que poseen se dedican la venta de la sustancia.
Asesor Legal PNP	No, porque el delito no se configura en posesión de diversos tipos de drogas, sino con la acreditación de fines de comercio.

PREGUNTA 5: ¿Considera legal que para la autoridad jurisdiccional emita un mandato de detención se basen únicamente en la posesión de diversos tipos de drogas sin tener en consideración la cantidad y el fin ilícito?

ENTREVISTADO	RESPUESTAS
Especialista Judicial 1	No, el juez a efectos de ordenar una detención, tiene que valorar el sujeto activo del presunto delito, la cantidad de droga, tipos y demás en atención a la investigación policial previa, sus otros ilícitos en el tiempo, esto es de drogas.
Especialista Judicial 2	No, en razón que las autoridades judiciales para que dispongan un mandato de detención deben de acreditar los requisitos procesales normativos.
Especialista Judicial 3	No deberá tenerse en cuenta ambos.
Defensor Público	No solo si se trata de diversas drogas, sino de que se traten otras cosas que hagan presumir se dedique a micro comercialización.
Fiscal Penal	No, porque los mandatos judiciales deben de estar debidamente motivados y de acuerdo a los medios de prueba y a indicios razonables que corroboren la comisión del ilícito penal.
Asesor Legal PNP	No, los mandatos jurisdiccionales deben de tener en cuenta los presupuestos de las normas así como jurisprudencias que regulan el delito indicado.

PREGUNTA 6: ¿Considera necesario que todos los mandatos de detención por posesión de drogas deben motivarse debidamente detallando todos los requisitos indispensables para acreditar el delito, como son el fin, la cantidad, circunstancias entre otros?

ENTREVISTADO	RESPUESTAS
Especialista Judicial 1	Por su puesto, que deben de sustentarse en razones fundadas, en un nivel de indicios graves, pues la libertad se debe de restringir con razones suficientes.
Especialista Judicial 2	Sí, porque la motivación es un requisito indispensable en las disposiciones judiciales así como todos los fundamentos que ameritan la toma de tal medida.
Especialista Judicial 3	Sí, como todo hecho sobre el cual sea necesario dictar mandato de detención.
Defensor Público	Ahora con el NCPP hay más garantías la mayor parte de investigaciones se archivan y cuando la cantidad es mínima no es necesario investigar.
Fiscal Penal	Sí, porque al detallarse las circunstancias y forma en la que se da la medida, no vulnera el derecho de defensa del procesado.
Asesor Legal PNP	Sí, porque así se acredita la perpetración del delito de igual forma, debemos señalar que la motivación debe de estar presente en todo acto judicial.

PREGUNTA 7: ¿Considera que se debería de modificar el Art. 299º del Código Penal, a efectos de evitar vulneraciones a los derechos de las personas y abuso de las autoridades del Estado al aplicar la ley vigente?

ENTREVISTADO	RESPUESTAS
Especialista Judicial 1	Considero que no, por cuanto en el señalado artículo se pone a conocimiento de la sociedad, que el uso de uno u otro tipo de droga, que no supere los 5 gramos no es punible. Entonces no debe subir lo que tiene para su consumo.
Especialista Judicial 2	Sí, se debería de regular convenientemente a fin de tener parámetros bien definidos con relación a la posesión de drogas.
Especialista Judicial 3	Sí, debería de hacerse algunos ajustes que le den mayor razonabilidad en las antes mencionados.
Defensor Público	El art. 299º C.P. habla sobre cantidad no punible y se vulnera los derechos de las personas por el único hecho de ser autoridad (policía).
Fiscal Penal	Sí, porque a efectos de regular los parámetros de posesión de droga.
Asesor Legal PNP	Debería de hacerse algunas modificatorias que señalen que la posesión de drogas, tipos y cantidades razonables debe de acreditarse los fines de comercio y otros aspectos legales.

PREGUNTA 8: ¿Considera que se debe de regular convenientemente la legislación vigente?

ENTREVISTADO	RESPUESTAS
Especialista Judicial 1	No lo considero, lo que más bien, es garantizar que las detenciones, por presunta posesión de drogas no se hayan sembrado en el presunto sujeto activo ello si contraviene las normas y la constitución.
Especialista Judicial 2	Las normas actuales deben de ayudar a los administradores de justicia en la toma de sus decisiones y no vulnerar derechos inherentes de los ciudadanos.
Especialista Judicial 3	Sí, porque es necesario avanzar en nuestro sistema legislativo y judicial.
Defensor Público	En cuanto a la modificatoria de cantidades de droga (peso) debe de modificarse.
Fiscal Penal	Sí, porque todos los operadores de justicia deberían tener criterios uniformes a efectos de resolver casos y procesos según corresponda con relación a la posesión y delito de tráfico ilícito de drogas.
Asesor Legal PNP	Sí, toda vez que el fenómeno de las drogas está en aumento, lo que nos da un indicio que las normas deben de cambiar constantemente conforme a la realidad social.




Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Edwin Alberto Martínez López, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada "Efectos de la Detención Indebida por la Posesión de Drogas, Callao 2017" del estudiante José Miguel Pérez Pérez y habiendo sido capacitado e instruido en el uso de la herramienta Turnitin, he constatado lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud de 15 % verificable en el reporte de originalidad del programa turnitin, grado de coincidencia que cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 14 de agosto del 2018



Dr. Edwin Alberto Martínez López

DNI:09080039

Docente de la EPG - UCV

Feedback Studio - Google Chrome
Es seguro | <https://ev.tumt.in.com/app/carta/es/?u=1075197110&lang=es&ts=1&to=966694933>

feedback studio | Derecho | /0 | 3 de 14

ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Efectos de la Detención Indevida por la Posesión de Drogas, Callao 2017.

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:
Br. José Miguel Pérez Pérez

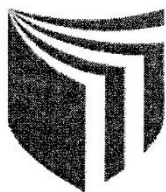
ASESOR:
Dr. Edwin Alberto Martínez López

Resumen de coincidencias

15 %

1	repositorio.uandina.ed...	4 %
2	documents.mx	2 %
3	Entregado a Universida...	2 %
4	repositorio.uancv.edu.pe	1 %
5	www.kas.de	1 %
6	www.mpfm.gob.pe	1 %
7	repositorio.uladech.ed...	1 %

Página: 1 de 44 | Número de palabras: 9432 | Text-only Report | High Resolution | Activado | 17:09 | 1/06/2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

PÉREZ PÉREZ, JOSÉ MIGUEL

INFORME TITULADO:

"EFECTOS DE LA DETENCIÓN INDEBIDA POR LA POSESIÓN DE
DROGAS, CALLAO 2017."

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

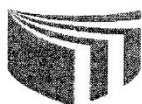
MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

SUSTENTADO EN FECHA: 14 DE AGOSTO 2018

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR MAYORÍA



[Firma]
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

..... Peñer Peñer JOSE MIGUEL
 D.N.I. : 44422805
 Domicilio : Jta. 12 de Julio # 184 Urb. NGA REBONAN - INDEPENDENCIA
 Teléfono : Fijo : 556-7017 Móvil : 989278630
 E-mail : leo-06-1987@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :
 Escuela :
 Carrera :
 Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : MAESTRO
 Mención : DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

..... Peñer Peñer JOSE MIGUEL

Título de la tesis:

..... "EFECTOS DE LA DETENCIÓN INDEBIDA POR LA POSESIÓN DE DROGAS, CASO 2017"

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma :

..... 

Fecha :

..... 09/07/18